

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gob. del Edo. de Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SIA.

**JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL, SECRETARIO DE IMPULSO AGROPECUARIO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 18, 51 Y 52 FRACCIONES IV, V, IX, XII, Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 7, FRACCIÓN II, 10 FRACCIÓN IX, Y 92 DE LA LEY GANADERA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 2, 9 FRACCIONES VIII, XV, XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO AÚN VIGENTE, Y 1, 2 FRACCIÓN LIII Y 81 FRACCIÓN I INCISO C, DEL DECRETO NO. 177 QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y**

#### **CONSIDERANDO**

Que la actual administración del Gobierno del Estado de Tlaxcala 2021-2027 contempla como política prioritaria el impulso del sector rural a través del diseño y aplicación de Programas que permitan promover la productividad, competitividad e innovación a fin de garantizar el aumento en la producción, cuyo resultado sea el bienestar de las personas productoras agropecuarias de la entidad pugnando por una explotación sustentable y sostenible de los recursos naturales, impulsando así al sector pecuario, además de buscar en todo momento que los recursos y apoyos lleguen de manera eficiente y eficaz a todas aquellas personas que se dedican a esta noble actividad; la cual traerá como consecuencia la generación de un mayor número de empleos, mayores ingresos y un mejor nivel de vida. Lo anterior sustentado y alineado con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su objetivo 1 en el que establece las actividades a fortalecer por parte de la Secretaría de Impulso Agropecuario, especificado en su Línea de acción con el numeral 5, que precisa el fortalecer los Programas Estatales y actualizar las Reglas de Operación con criterios de integridad y

unidades de producción rural activas, a fin de transparentar los procesos de asignación de apoyos.

Es por ello, que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Impulso Agropecuario, tiene a bien implementar los siguientes Programas: “Programa Fomento a la Actividad Acuícola y Pesquera”; “Programa a la Competitividad Ovinos PACO”; “Programa para la Adquisición de Semovientes Capitalízate”; “Programa de Apoyo a la Economía Familiar”; “Programa de Fortalecimiento a la Lechería Familiar”; “Programa Genético Estatal”; “Programa Estatal Agropecuario para el Cambio Climático PEACC”, y “Programa de Sanidad Fitozoosanitaria”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expiden las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS: “PROGRAMA FOMENTO A LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA Y PESQUERA”; “PROGRAMA A LA COMPETITIVIDAD OVINOS PACO”; “PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES CAPITALÍZATE”; “PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR”; “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERÍA FAMILIAR”; “PROGRAMA GENÉTICO ESTATAL”; “PROGRAMA ESTATAL AGROPECUARIO PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO PEACC”, Y “PROGRAMA DE SANIDAD FITOZOOSANITARIA”.**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** Como una acción encaminada al apoyo del sector ganadero, acuícola y pesquero se crean los siguientes Programas: “Programa Fomento a la Actividad Acuícola y Pesquera”; “Programa a la Competitividad Ovinos PACO”; “Programa para la Adquisición de Semovientes Capitalízate”; “Programa de Apoyo a la Economía Familiar”; “Programa de Fortalecimiento a la Lechería Familiar”; “Programa Genético Estatal”; “Programa Estatal Agropecuario para el Cambio Climático PEACC”, y “Programa de Sanidad Fitozoosanitaria”, mismos que estarán a cargo de la

Dirección de Ganadería de la Secretaría de Impulso Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala, contando con la asesoría de la Secretaría de la Función Pública y de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 2.** Estos Programas se rigen con base en los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honradez, corresponsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos por las partes que intervienen.

**ARTÍCULO 3.** Para efectos de las presentes Reglas de Operación de los Programas denominados: “Programa Fomento a la Actividad Acuícola y Pesquera”; “Programa a la Competitividad Ovinos PACO”; “Programa para la Adquisición de Semovientes Capitalízate”; “Programa de Apoyo a la Economía Familiar”; “Programa de Fortalecimiento a la Lechería Familiar”; “Programa Genético Estatal”; “Programa Estatal Agropecuario para el Cambio Climático PEACC”, y “Programa de Sanidad Fitozoosanitaria” se entenderá por:

- I. **CAA:** Centro Acuícola Atlangatepec;
- II. **CAS:** Comité de Adquisiciones y Servicios;
- III. **CENIAAEM:** Centro Nacional de Innovación en Agricultura del Altiplano y Especies Menores;
- IV. **CIPE:** Comisión Interna de los Programas Estatales;
- V. **COMITÉ ESTATAL DE FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DE TLAXCALA (CEFPPT, S.C.):** Instancia Ejecutora del PSIA en Tlaxcala para los proyectos de sanidad e inocuidad pecuaria, acuícola y pesquera;
- VI. **COMISIÓN DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROPECUARIA (COSIA):** Instancia encargada del seguimiento de los Programas de Trabajo del PSIA;

- VII. **COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE TLAXCALA (CESAVETLAX):** Instancia Ejecutora del PSIA en Tlaxcala para los proyectos de sanidad e inocuidad agrícola o vegetal;
- VIII. **CONAPESCA:** Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca;
- IX. **ENLACES:** Representantes de Ayuntamientos, Presidentes de Comunidad, Comisariados Ejidales y Organizaciones sin fines de lucro;
- X. **ESPECIES MENORES:** Aves de postura, pollos de engorda (campero), guajolotes, patos, codornices, conejos y abejas reina;
- XI. **INSTANCIA EJECUTORA:** Secretaría de Impulso Agropecuario del Gobierno del Estado;
- XII. **INSTANCIA EJECUTORA DEL PSIA:** Organismo Auxiliar u organización, institución o dependencia, que cumple con la normatividad aplicable vigente y con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, designada por la Unidad Responsable, a la que se le otorga la responsabilidad de operar total o parcialmente los proyectos de los componentes que forman parte del programa; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos estatales y las convenidas en los instrumentos jurídicos aplicables;
- XIII. **INFORME FÍSICO FINANCIERO (IFF):** Documento que contiene los avances de las metas físicas y financieras establecidas en el Programa de Trabajo del PSIA, el cual permite valorar las acciones programadas contra las realizadas de manera mensual y/o trimestral;
- XIV. **ORGANISMOS:** Crías y juveniles de peces;

- XV. ORGANISMO AUXILIAR (OA):** Organización de productores o de los sectores involucrados que fungen como auxiliar de la Secretaría, en el desarrollo de acciones fitozoosanitarias, acuícolas y pesqueras, para el control o erradicación de plagas y enfermedades, así como la reducción de riesgos de contaminación y las buenas prácticas en la producción primaria;
- XVI. PERSONA(S) BENEFICIARIA(S):** A las personas productoras pecuarias, acuícolas, pesqueras, familias de escasos recursos, personas con discapacidad, madres y padres solteros, jóvenes y adultos sin empleo, personas adultas mayores e instituciones con fines educativos del Estado de Tlaxcala;
- XVII. PGN:** Padrón Ganadero Nacional;
- XVIII. PROGRAMAS:** A los Programas “Programa Fomento a la Actividad Acuícola y Pesquera”; “Programa a la Competitividad Ovinos PACO”; “Programa para la Adquisición de Semovientes Capitalízate”; “Programa de Apoyo a la Economía Familiar”; “Programa de Fortalecimiento a la Lechería Familiar”; “Programa Genético Estatal”; “Programa Estatal Agropecuario para el Cambio Climático PEACC”, y “Programa de Sanidad Fitozoosanitaria”;
- XIX. PROYECTO DEL PSIA:** Aquel que se le asignan recursos estatales previstos en el PSIA y que es ejecutado por las Instancias Ejecutoras;
- XX. RNPA:** Registro Nacional de Pesca y Acuicultura;
- XXI. PSIA:** Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria;
- XXII. PROGRAMA DE TRABAJO:** Documento que deriva del Anexo Técnico Específico de Ejecución, que contiene las actividades planificadas de los Subcomponentes o actividades a desarrollar de acuerdo con los conceptos autorizados del PSIA;
- XXIII. REEMO:** Registro Electrónico de Movilización;
- XXIV. RESPONSABLE DEL PROGRAMA:** Dirección de Ganadería de la Secretaría de Impulso Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala;
- XXV. SANIDAD VEGETAL:** Lo relativo a la inocuidad y sanidad de los principales cultivos agrícolas en el Estado de Tlaxcala, prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades;
- XXVI. SIA:** Secretaría de Impulso Agropecuario;
- XXVII. SENASICA:** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria;
- XXVIII. SIECSA:** Sistema de Información, Estadística de Consulta y Seguimiento Agropecuario;
- XXIX. SINIIGA:** Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado;
- XXX. SUPERVISIÓN:** Procedimiento a través del cual se constata mediante la revisión en sitio y/o documental, el cumplimiento de las acciones y las obligaciones a cargo de la Instancia Ejecutora o Persona Beneficiaria, incluidas en el Anexo Técnico de Ejecución Específico o Programa de Trabajo, la cual se lleva a cabo por personal designado por la Secretaría;

**XXXI. UPP:** Unidad de Producción Pecuaria.

**ARTÍCULO 4.** La Dirección de Ganadería de la SIA será la responsable de la ejecución de los Programas y como área de apoyo y normativa presupuestal fungirá la Dirección Administrativa de la SIA, con quien se coordinará, programará, organizará y controlará el suministro y aplicación de los recursos materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para optimizar el desempeño y logro de metas; para lo cual, cumplirá y hará cumplir las normas y políticas en materia de administración de recursos materiales y financieros, con apoyo de la persona responsable de cada Programa, instruyéndolo para su correcta ejecución, so pena de la responsabilidad en que ambos pudieran incurrir.

**ARTÍCULO 5.** Los Programas son de carácter público, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas. Quien haga uso indebido de los recursos de los Programas Estatales, deberá ser denunciado ante la autoridad competente, para que, en su caso, sea sancionado en términos de lo establecido por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, vigente, y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
PROGRAMA FOMENTO A LA ACTIVIDAD  
ACUICOLA Y PESQUERA**

**ARTÍCULO 6.** El Programa Fomento a la Actividad Acuícola y Pesquera tendrá los siguientes objetivos:

**I. GENERAL:**

Fomentar la acuicultura y la pesca como una actividad alternativa de ingresos, generadora de empleo, que contribuya a una adecuada alimentación de la población tlaxcalteca, mejorando la competitividad productiva y la calidad de vida de las personas productoras, y grupos vulnerados del sector acuícola y pesquero del Estado de Tlaxcala.

**II. ESPECÍFICOS:**

- A) Atender la demanda de las personas productoras que cuenten con las condiciones necesarias para la engorda de peces, de acuerdo a la disponibilidad de Organismos, otorgándoles el subsidio en su adquisición, impulsando el repoblamiento, la siembra de los cuerpos de agua en el Estado y eventualmente, surtir la demanda de los Estados vecinos;
- B) Otorgar asesoría a las personas productoras acuícolas y pesqueras que reciban el apoyo del Programa, subsidiada al 100%; en el proceso de siembra, alimentación, manejo y cosecha de peces;
- C) Incorporar mecanismos de seguimiento; de acuerdo al número de solicitudes recibidas, se realizará un muestreo representativo del 10% en el Estado; este muestreo considera las tres etapas durante el desarrollo del Organismo (siembra, crecimiento y cosecha) con la finalidad de poder tener la estadística sobre el desarrollo de los Organismos otorgados;
- D) Brindar asistencia técnica a las personas productoras que lo soliciten de manera directa posterior a la entrega de los Organismos;
- E) Propiciar las condiciones adecuadas para que en el CAA se desarrolle un sistema de cultivo sostenible, con control sanitario que permita cubrir las necesidades de Organismos que el Estado demanda; optimizando el manejo del personal y de las instalaciones, para garantizar la producción;
- F) Celebrar convenios con instituciones educativas y otras dependencias con aportaciones económicas o en

especie, con el propósito de desarrollar estudios y proyectos que contribuyan al impulso de la actividad acuícola y pesquera en el Estado;

- G) Capacitar al personal técnico para proporcionar asistencia técnica especializada a las personas productoras de los sectores acuícola y pesqueros en el Estado; e
- H) Promover el consumo de productos pesqueros en la sociedad Tlaxcalteca para mejorar la alimentación, mediante la realización de degustaciones y ferias gastronómicas.

**ARTÍCULO 7.** En el Programa Fomento a la Actividad Acuícola y Pesquera, el apoyo contempla tener los ambientes adecuados para los lotes de reproductores de carpa y tilapia para la producción de crías de buena calidad y el abastecimiento a las personas productoras que lo soliciten para los diversos cuerpos de agua en el Estado, brindando capacitación y asistencia técnica al suministrar los Organismos, respecto de los cuidados y manejos que dicho cultivo requiere.

**ARTÍCULO 8.** Este Programa contempla dentro de sus recursos asignados la contratación del personal técnico que operan el CAA, personal en campo para asistencia técnica especializada, personal para funciones administrativas propias del Programa; el pago será con cargo al rubro correspondiente para tal motivo, para que realicen el manejo y el proceso de reproducción de los Organismos (carpa y tilapia), así mismo, atender las problemáticas que presenten las unidades de producción en el Estado, atendiendo así la demanda de Organismos y de manera conjunta otorgando la asistencia técnica de quien lo requiera.

**ARTÍCULO 9.** Con la finalidad de que la cobertura del Programa se aplique al mayor número de personas beneficiarias, se definen los apoyos de subsidio de la siguiente manera:

CONCEPTO DE APOYO	UNIDAD DE MEDIDA	APORTACIÓN DEL PRODUCTOR (A)
CARPA	CRÍA DE HASTA 1"	.25 CENTAVOS
TILAPIA	CRÍA DE HASTA 1"	.80 CENTAVOS
ASESORIA TECNICA ESPECIALIZADA PARA SIEMBRA ALIMENTACIÓN Y MANEJO DEL CULTIVO	SERVICIO	SUBSIDIADA AL 100%

**ARTÍCULO 10.** El CAA manejará las diferentes etapas de los Organismos (cría, juvenil y reproductor), esto con la finalidad de realizar el reemplazo de los Organismos reproductores.

**ARTÍCULO 11.** La disponibilidad de Organismos de mayor talla, podrán destinarse para la donación a instituciones de asistencia pública para la atención alimentaria de la población vulnerada en el Estado de Tlaxcala; y la entrega con subsidio a personas productoras que reúnan las condiciones para el cultivo en el Estado; como se indica a continuación:

**Carpa:** Cría de uno punto cinco pulgadas (1.5”) y hasta cuatro pulgadas (4”) o hasta cien gramos (100 grs), la aportación de la persona productora será de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.); mayor a cien gramos (100 grs) la aportación será de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) el kilogramo (kg).

**Tilapia:** Cría de uno punto cinco pulgadas (1.5”) y hasta cuatro pulgadas (4”) o hasta cien gramos (100 grs), la aportación de la persona productora será de \$3.20 (tres pesos 00/20 M.N.); mayor a cien gramos (100 grs) la aportación será de \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.) el kilogramo (kg).

**ARTÍCULO 12.** La aportación y entrega de Organismos solicitados por las personas productoras no pertenecientes al Estado de Tlaxcala, se realizará conforme a lo siguiente:

**Carpa:** Cría hasta de una pulgada (1.0”) la aportación de la persona productora será de ¢0.50 (cincuenta centavos 00/100 M.N.); juvenil de uno punto cinco pulgadas (1.5”) hasta cuatro pulgadas (4”) o hasta cien gramos (100 grs) la

aportación será de \$1.50 (un peso 00/50 M.N.) mayor a cien gramos (100 grs) la aportación será de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) el kilogramo (kg).

**Tilapia:** Cría hasta de una pulgada (1.0") la aportación de la persona productora será de \$1.60 (un peso 00/60 M.N.); juvenil de uno punto cinco pulgadas (1.5") hasta cuatro pulgadas (4") o hasta cien gramos (100 grs) la aportación será de \$4.80 (cuatro pesos 00/80 M.N.); mayor a cien gramos (100 grs) la aportación será de \$160.00 (ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) el kilogramo (kg).

El que la solicitud sea para personas productoras de Estados vecinos, no omite que realice la entrega de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**ARTÍCULO 13.** Eventualmente, se podrán realizar donaciones a grupos vulnerados ya sea de personas productoras, pescadoras y pescadores, así como de instituciones que lo requieran para estudios con fines educativos y sin afán de lucro, previo dictamen técnico, en sentido positivo, emitido por la persona responsable del Programa.

**ARTÍCULO 14.** Para las unidades de producción acuícola ubicadas en localidades de las zonas identificadas de alta y muy alta marginación, de acuerdo con el Índice de Marginación por localidad 2020 emitido por el Consejo Nacional de Población, la aportación por cría de carpa es de \$0.12 centavos y para la cría de tilapia será de \$0.40 centavos.

**ARTÍCULO 15.** Los costos de producción y las metas físicas están sujetos a la variación de las condiciones climáticas que se presenten durante el año, teniendo en consideración que el ciclo de reproducción, de cada una de las especies (carpa y tilapia) son diferentes, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Para la carpa, específicamente, su ciclo reproductivo es primavera-verano (marzo a septiembre);
- II. Para la tilapia la disponibilidad será para unidades de producción con sistemas

controlados (invernadero) primavera-otoño (marzo a octubre); y

- III. Para unidades de producción a cielo abierto será primavera-verano (marzo a septiembre).

**ARTÍCULO 16.** La cobertura del Programa está dirigida, prioritariamente, a los 60 municipios del Estado; el número de Organismos de carpa y tilapia será determinado por la visita de prospección y dictamen técnico proporcionado por el personal técnico de la SIA, considerando la superficie del cuerpo de agua y valoración de la disponibilidad de agua. No obstante, este Programa abarca el apoyo a las entidades federativas vecinas, es importante mencionar que, para estos casos, se omite la visita de prospección y el dictamen técnico.

**ARTÍCULO 16 Bis.** Los conceptos de apoyo del Programa Fomento a la Actividad Acuícola y Pesquera, se otorgarán derivado de la demanda de la población productora, tomando en cuenta el principio de perspectiva de género.

**ARTÍCULO 17.** Para recibir el apoyo correspondiente a Organismos, las personas productoras a beneficiar del Estado, así como de los Estados vecinos, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Copia legible y a color de credencial para votar vigente;
- II. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP), vigente;
- III. Copia del Registro en el Padrón de Productores Agropecuarios SIA-TLAXCALA y/o RNPA, para el caso de personas productoras, que fueron sujetas de apoyo en el año anterior del presente ejercicio;
- IV. En caso de ser personas productoras de nuevo ingreso se deberá presentar constancia emitida por la autoridad local municipal y/o ejidal que acredita que cuenta con un cuerpo de agua;

- V. En caso de ser municipios o Instituciones que apoyan la acuacultura social, a través de su representante legal, deberán entregar una solicitud dirigida a la persona titular de la SIA en formato libre, designando a la persona para la realización de los trámites, adjuntando copia del documento que lo acredite como tal y copia de su identificación oficial;
- VI. Atender la visita de prospección en la cual se dictaminará positiva o negativa la solicitud; el dictamen negativo no es impedimento de poder ser persona sujeta del apoyo, siempre que se sigan las recomendaciones del personal técnico en tener las condiciones óptimas en la unidad de producción para la siembra. En este caso, será necesaria una segunda visita de prospección;
- VII. Realizar el depósito de su aportación por la cantidad de Organismos y según la talla solicitada, con la orden de pago de derechos, productos y aprovechamientos emitida en el portal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la cual se debe presentar al momento de realizar los trámites para dichos apoyos;
- VIII. Firmar de conformidad el formato de solicitud para el apoyo a la adquisición de Organismos, así como el vale de salida que prueba el origen de los mismos;
- IX. Contestar una encuesta de evaluación, satisfacción e impacto del Programa, dicho documento deberá ir firmado por la persona productora; y
- X. Registro en el Sistema de Información, Estadística de Consulta y Seguimiento Agropecuario (SIECSA). A las personas productoras, que soliciten organismos por primera vez.

**ARTÍCULO 18.** En caso de no presentar algún documento, deberá solicitar una prórroga para solventar, con un máximo de 5 días hábiles a partir

de la fecha de solicitud, considerando que de no presentarlo será motivo de cancelación.

**ARTÍCULO 19.** La simple presentación de la solicitud para participar en el Programa no garantiza el derecho a recibir el apoyo.

**ARTÍCULO 20.** La autorización de los apoyos está sujeta a la disponibilidad de los inventarios de Organismos.

**ARTÍCULO 21.** La SIA, a través de su Dirección de Ganadería, contempla el proyecto denominado “Aprovechamiento de Especies Acuícolas Endémicas Ajolote del Altiplano (*Ambystoma velasci*)”, toda vez que dicho proyecto surgió con el interés del Gobierno del Estado y el estudio del ciclo biológico del Ajolote del Altiplano (*Ambystoma velasci*) como una oportunidad de explotar la especie endémica con fines zootécnicos. Para desarrollar dicho proyecto se contemplarán dos etapas:

1. En la primera, se establecerán las condiciones necesarias para el ciclo en sus diferentes estadios (cría, juvenil y adulto); y
2. La segunda, corresponderá a la difusión, promoción y capacitación de las personas productoras para integrar unidades productivas con base a la normatividad vigente, y se convierta en una opción productiva para las personas productoras acuícolas en la entidad.

**ARTÍCULO 22.** Para el desarrollo del proyecto se tiene considerado a un personal técnico para que a través de estancias profesionales realice las actividades de reproducción de la especie, las cuales se desarrollarán en el CAA con una duración de seis meses.

**ARTÍCULO 23.** Para dar continuidad a dicho proyecto, la actividad de la persona profesionista se definirá con un plan de trabajo que contendrá sustancialmente:

- I. Objetivo general y específicos;
- II. Calendario de actividades;

- III. Informe mensual de actividades; y
- IV. Reporte final de los parámetros para la reproducción y crianza del Ajolote del Altiplano (*Ambystoma velasci*) con fines zootécnicos.

**ARTÍCULO 24.** El incentivo económico para la estancia profesional forma parte de los recursos destinados para el Programa Fomento a la Actividad Acuícola y Pesquera y están sujetos a la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 25.** El concepto de incentivo para la estancia profesional, será hasta de \$ 5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de forma mensual, durante seis meses y serán autorizados previa entrega y validación del informe de actividades conforme al Plan de Trabajo del Proyecto, mediante reportes que serán revisados y evaluados por la persona titular de la Jefatura del Departamento de Acuicultura y Pesca, de la Dirección de Ganadería de la SIA. La entrega del incentivo por las estancias profesionales, se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. La persona profesionista presentará su Plan de Trabajo del Proyecto en la Jefatura del Departamento de Acuicultura y Pesca, la persona titular del departamento lo revisará y emitirá su dictamen técnico, y será presentado para su aprobación en la Dirección de Ganadería por lo que, al ser validado la persona titular de la Dirección emitirá la autorización, una vez realizado lo anterior la persona titular de la SIA emitirá la carta de aceptación y autorización;
- II. La persona profesionista aceptada deberá proporcionar copia de su credencial para votar vigente, Clave Única de Registro de Población (CURP), número de cuenta y CLABE Interbancaria para la entrega del incentivo a través de la Secretaría de Finanzas;
- III. La persona titular de la Jefatura del Departamento de Acuicultura y Pesca, de la Dirección de Ganadería de la SIA, deberá integrar al expediente los informes

mensuales de las actividades realizadas, oficios de validación de dichos informes, así como reporte fotográfico; y

- IV. Para la entrega del incentivo, la persona profesionista previamente suscribirá comprobante simple en formatos de la Secretaría.

**ARTÍCULO 26.** Los recursos destinados para los eventos para promocionar el consumo de productos pesqueros forman parte de los subsidios asignados al presupuesto del Programa Fomento a la Actividad Acuícola y Pesquera; y se destinarán para la difusión de los eventos, a través de trípticos, lonas, etc; la comprobación de los recursos deberá cumplir con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 27.** La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 17 de estas Reglas de Operación es responsabilidad exclusiva de las personas beneficiarias.

**ARTÍCULO 28.** La vigencia del Programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, al último día hábil del ejercicio fiscal 2023.

### **CAPÍTULO TERCERO PROGRAMA A LA COMPETITIVIDAD OVINOS PACO**

**ARTÍCULO 29.** Para efectos del Programa a la Competitividad Ovinos PACO se definen los siguientes conceptos:

- I. **Población referencia:** Sector ganadero de la especie ovina en el Estado de Tlaxcala;
- II. **Población potencial:** Las personas productoras tlaxcaltecas de ganado ovino registradas en el Padrón Ganadero Nacional (PGN);
- III. **Población objetivo o área de enfoque:** Las personas productoras de ganado ovino del medio rural; y



**IV. Población beneficiaria o atendida:** Las personas productoras de ganado ovino que cuenten con 20 vientres ovinos registrados en el Padrón Ganadero Nacional (PGN).

**ARTÍCULO 30.** El Programa a la Competitividad Ovinos PACO, tendrá los siguientes objetivos:

**I. GENERAL:**

Mejorar la productividad de las personas productoras de ganado ovino, mediante la entrega de apoyos en especie y acciones de mejora productiva integral sustentable.

**II. ESPECÍFICOS:**

**A)** Proporcionar a las personas productoras de ganado ovino capacitación y asistencia técnica para que adquieran habilidades y destrezas para el manejo adecuado de su UPP; e

**B)** Promover en las personas productoras de ganado ovino el uso de tecnologías de producción; para incrementar la productividad, seguridad alimentaria e ingreso económico de las mismas.

**ARTÍCULO 31.** El Programa a la Competitividad Ovinos PACO prevé el otorgamiento de subsidios que coadyuve al mejoramiento y crecimiento de la UPP.

**ARTÍCULO 32.** Con el fin de aplicar el programa a las personas productoras que participen, se destinarán los recursos económicos para los siguientes mecanismos de ejecución:

**I.** Contratación de personal, para la categoría de técnico de campo, operativo y administrativo;

**II.** Asistencia a congresos, simposium, talleres, cursos, eventos o giras de intercambio tecnológico para las personas productoras y personal técnico que participen en el Programa; y

**III.** Material y equipo especializado para el desempeño de las actividades propias del Programa.

**ARTÍCULO 33.** Con la finalidad de que la cobertura del Programa se aplique al mayor número de personas productoras beneficiarias, se definen los apoyos de subsidio de la siguiente manera:

CONCEPTO DE APOYO	CRITERIOS PARA SU OTORGAMIENTO	APORTACIÓN (SUBSIDIO) POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Capacitación y asistencia técnica en producción pecuaria de la especie ovina.	Para las personas productoras de ganado ovino inscritas en el Programa y que requieran del servicio.	100% de la inversión.
Semental ovino con registro.	Para su otorgamiento se considerará el inventario de su UPP de 30 a 40 vientres ovinos registrados en el Padrón Ganadero Nacional (PGN).	50% de su valor o hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) por semental de conformidad al tabulador de precios comerciales.
Semental ovino sin registro con características fenotípicas propias de la raza.	Para su otorgamiento se considerará el inventario de su UPP de 20 a 29 vientres ovinos registrados en el Padrón Ganadero Nacional (PGN).	50% de su valor o hasta \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) por semental de conformidad al tabulador de precios comerciales.
Vientres ovinos primales con registro productoras de cordero con razas afines a la producción de carne.	Para su otorgamiento se considera:  * De 20 a 49 vientres, se apoyará hasta con el 25% del total de vientres.  * De 50 a 99 vientres, se apoyará hasta con el 20% del total de vientres.  * De 100 vientres en adelante, se apoyará hasta con el 15% del total de vientres.	50% de su valor hasta \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) por cada vientre de conformidad al tabulador de precios comerciales.

Vientres ovinos primales productoras de cordero con razas afines a la producción de carne.	Para su otorgamiento se considera:  * De 20 a 49 vientres, se apoyará hasta con el 25% del total de vientres.  * De 50 a 99 vientres, se apoyará hasta con el 20% del total de vientres.  * De 100 vientres en adelante, se apoyará hasta con el 15% del total de vientres.	50% de su valor hasta \$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por cada vientre de conformidad al tabulador de precios comerciales.
Equipos y/o implementos para la producción de ovinos.	Contar con un inventario de 20 vientres en adelante para las personas productoras con producción primaria y/o valor agregado.	50% de apoyo a hombres y 75% de apoyo a mujeres de su valor o hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad al tabulador de precios comerciales.
Construcción de corral para ovinos.	Contar con un inventario de 20 vientres registrado en el Padrón Ganadero Nacional (PGN).	50% de su valor o hasta \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad al tabulador de precios.
Ampliación y/o rehabilitación de corral para ovinos	Contar con un inventario de 20 vientres en adelante registrado en el Padrón Ganadero Nacional (PGN).	50% de su valor o hasta \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad al tabulador de precios.
Construcción de bodega para granos y/o forrajes de ovinos.	Contar con un inventario de más 20 vientres ovinos registrado en el Padrón Ganadero Nacional (PGN).	50% de su valor o hasta \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad al tabulador de precios.

Con el propósito de contribuir a disminuir la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres se establece que para el concepto de apoyo de equipos y/o implementos para la producción de ovinos la aportación (subsidio) por parte del Gobierno del Estado será de 75% de apoyo a mujeres de su valor o hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad al tabulador de precios comerciales.

**ARTÍCULO 34.** Los conceptos de apoyo están sujetos a la evaluación y dictamen técnico emitida por el personal adscrito al Programa y a la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 34 Bis.** Los conceptos de apoyo se otorgarán de acuerdo a la demanda de la población productora tomando en cuenta la perspectiva de género.

**ARTÍCULO 35.** La cobertura del Programa está dirigida a las personas productoras de ovinos de los 60 municipios del Estado.

**ARTÍCULO 36.** Para solicitar el apoyo correspondiente, las personas productoras de ganado ovino, deberán inscribirse al Programa y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Firmar la solicitud de inscripción al Programa;
- II. Firmar el formato bajo protesta de decir verdad, respecto a que no está solicitando apoyo en el mismo Programa y que ninguna otra persona con parentesco familiar solicite apoyo para la misma unidad de producción (UPP), durante el ejercicio fiscal corriente;
- III. Firmar la Carta de Autorización para el Uso y Protección de Datos Personales;
- IV. Copia legible y a color de su credencial de elector vigente;
- V. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) formato actual;
- VI. Copia legible de la Constancia de Situación Fiscal (RFC) vigente, cuyo régimen de actividades esté relacionado con la Producción pecuaria de ganado bovino, ovino o caprino lechero;
- VII. Copia a color legible de la Constancia de Actualización vigente del Padrón Ganadero Nacional (PGN);

- VIII. Presentar un escrito libre dirigido a la persona titular de la SIA, donde especifique el modelo de producción y comercialización de los productos que se producen en su UPP;
- IX. Copia legible del documento legal que ampare la propiedad en la que se encuentra la UPP; y
- X. Copia a color legible de la papelería oficial del dictamen negativo de brucelosis del rebaño; derivada de las acciones de la campaña nacional contra la brucelosis de los animales (pruebas realizadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, serán válidos para el cumplimiento de los requisitos del Programa PACO de la SIA para el ejercicio fiscal 2023, por parte del productor).

**ARTÍCULO 37.** Una vez que se cuente con la inscripción de las personas productoras de ovinos al Programa, personal facultado de la SIA, realizará la evaluación y dictamen técnico, con la finalidad de verificar que las UPP, cuenten con las condiciones necesarias para detonar la producción ovina y las personas productoras de ovino puedan solicitar el subsidio para los conceptos establecidos en el artículo 33 de las presentes Reglas de Operación.

**ARTÍCULO 38.** De conformidad con la evaluación y dictamen técnico realizado por personal facultado de la SIA, las personas productoras inscritas al Programa deberán:

- I. Firmar la solicitud para el concepto de apoyo;
- II. Para el caso de sementales y vientres ovinos presentar cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el desglose del concepto de apoyo a solicitar: dentro del periodo que al efecto se indique en la convocatoria correspondiente, en el periodo que abarque la apertura de ventanilla;

- III. Para el caso de equipos y/o implementos presentar cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el desglose del concepto de apoyo a solicitar; dentro del periodo que al efecto se indique en la convocatoria correspondiente;
- IV. Para el caso de construcción de corral presentar cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el concepto de apoyo a solicitar y el desglose de los insumos, dentro del periodo que al efecto se indique en la convocatoria correspondiente;
- V. Para el caso de rehabilitación de corral presentar cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el concepto de apoyo a solicitar y el desglose de los insumos, dentro del periodo que al efecto se indique en la convocatoria correspondiente;
- VI. Para el caso de ampliación de corral presentar cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el concepto de apoyo a solicitar y el desglose de los insumos, dentro del periodo que al efecto se indique en la convocatoria correspondiente; y
- VII. Para el caso de construcción de bodega de granos y/o forrajera, presentar cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el concepto de apoyo a solicitar y el desglose de los insumos, dentro del periodo que al efecto se indique en la convocatoria correspondiente.

**ARTÍCULO 39.** En caso de ser personas productoras de ovinos autorizadas con algún concepto de apoyo (subsidio) de este Programa, deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Recibir y firmar la carta de autorización a través de la cual se le otorga el apoyo

(subsidio) por parte del Gobierno del Estado;

- II. Presentar ante la persona responsable del Programa la factura en formato PDF y XML la cual incluye: el nombre completo de acuerdo a su credencial de elector, RFC con homoclave y el desglose de las características del concepto de apoyo autorizado; con la cual personal facultado de la SIA, se constituirá en la UPP de las personas productoras de ganado ovino autorizadas, para corroborar la existencia del concepto de apoyo; procediendo a circunstanciar de ser procedente, el acta entrega-recepción, así como la evidencia fotográfica de la persona autorizada con el concepto de apoyo;
- III. En caso de ser procedente el acta entrega-recepción, presentar ante la persona responsable del Programa, el Estado de cuenta (expedido al momento de iniciar con los trámites de pago) que contenga carátula del banco, nombre completo de la persona beneficiada de acuerdo a su credencial de elector, RFC con homoclave, número de cuenta y CLABE Interbancaria; dicha cuenta deberá estar vigente y permitir la transferencia del monto de apoyo autorizado;
- IV. Para el otorgamiento de los apoyos o subsidios a las personas beneficiarias del programa, estos podrán autorizar mediante escrito libre dirigido a la persona Titular de la SIA, para que el recurso de apoyo (subsidio) le sea entregado por cuenta y orden de las personas beneficiarias directamente al proveedor respectivo por lo que dicho pago se efectuara por transferencia electrónica, siempre y cuando el proveedor cumpla a satisfacción de las personas beneficiarias con los requisitos autorizados como concepto de apoyo; y
- V. En caso de ser procedente el acta entrega-recepción, la persona autorizada con un monto mayor a los \$30,000.00 (Treinta

mil pesos 00/100 M.N.) deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo conforme a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

**ARTÍCULO 40.** La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo a los artículos 36, 38 y 39 de estas Reglas de Operación es responsabilidad exclusiva de las personas autorizadas.

**ARTÍCULO 41.** En caso de no presentar algún documento, deberá solicitar una prórroga para solventar, con un máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de solicitud, considerando que de no presentarlo será motivo de cancelación.

**ARTÍCULO 42.** Para efectos del Programa, se establece como prioridad el otorgamiento de apoyos para el desarrollo ganadero, orientados a incrementar la productividad, cuidando los recursos naturales y del medio ambiente, las actividades para la conservación y manejo de los productos primarios del sector pecuario, que incentiven y favorezcan la integración de las cadenas productivas.

**ARTÍCULO 43.** Con la finalidad de precisar las características técnicas y los valores de referencia de los conceptos de apoyo, a fin de estandarizar y facilitar la asignación de apoyos, atendiendo lo establecido en el artículo 33 de las presentes Reglas de Operación, se establecen los siguientes criterios generales para la adquisición de semovientes, equipos y/o implementos para la producción ovina, así como la construcción, rehabilitación y ampliación de corrales y construcción de bodegas para granos y/o forrajes de ovinos:

- I. Los valores expresados en el artículo 33 de las presentes Reglas de Operación son precios estimados para efectos del Programa y en ningún momento pretenden influir con los costos del mercado;
- II. El monto señalado representa el máximo de apoyo por parte del Gobierno del

- Estado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y para construcciones no se considerará mano de obra;
- III.** Las personas autorizadas con equipo y/o implementos para la producción ovina, solicitarán a los proveedores, que especifiquen en sus facturas las características de los equipos vendidos, (marca, modelo, número de serie del equipo y demás características importantes) que describan el concepto de apoyo solicitado;
- IV.** Las personas autorizadas con construcción, ampliación y/o rehabilitación de corrales, construcción de bodega para granos y/o forrajes de ovinos, solicitarán a los proveedores, que especifiquen en sus facturas el concepto de apoyo y el desglose de los insumos y demás características importantes que describan el concepto de apoyo solicitado;
- V.** Para el concepto de apoyo de sementales ovinos con registro, estos deberán contar con el Registro Genealógico, expedido por los Organismos certificados con registro genealógico a nivel nacional (UNO), además de estar registrados e identificados en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), tener una edad entre 12 y 24 meses, con un peso de 40 a 60 kilogramos y con dictamen negativo de la prueba de brucella ovis, así como el certificado de fertilidad;
- VI.** Para el concepto de apoyo de semental ovino sin registro con características fenotípicas propias de la raza, deberán de estar registrados e identificados en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), tener una edad entre 12 y 18 meses, con un peso de 40 a 60 kilogramos y con dictamen negativo de la prueba brucella ovis;
- VII.** Para el concepto de apoyo de vientres ovinos puros con registro, estos deberán contar con el Registro de Pureza Racial, expedido por los Organismos certificados a nivel nacional, además de estar registrados e identificados en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), tener una edad entre 10 a 12 meses, con un peso mínimo de 35 a 45 kilogramos y con dictamen negativo de la prueba de brucelosis;
- VIII.** Para el concepto de apoyo de vientres ovinos primales F1 productoras de cordero con razas afines a la producción de carne además de estar registrados e identificados en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), tener una edad entre 8 y 10 meses, con un peso mínimo de 35 kilogramos y con dictamen negativo de la prueba de brucelosis;
- IX.** Los proveedores de semovientes deberán estar autorizados por la SIA una vez que se emita la convocatoria en la que se especificarán cada uno de los requerimientos técnicos para su incorporación como proveedores, por el presente ejercicio fiscal; y
- X.** Los proveedores de semovientes y personas con parentesco cercano a ellos, no podrán ser personas beneficiarias en este Programa de apoyo.

**ARTÍCULO 44.** La aportación del subsidio por parte del Gobierno del Estado, se otorgará a las personas productoras de ganado ovino autorizadas toda vez que hayan cumplido con los requisitos del Programa y se haya levantado el Acta Entrega-Recepción con evidencia fotográfica, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

**ARTÍCULO 45.** La vigencia del Programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre de 2023 o cuando se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo del Programa.

**CAPÍTULO CUARTO  
PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE  
SEMOVIENTES CAPITALÍZATE**

**ARTÍCULO 46.** El Programa para la Adquisición de Semovientes Capitalízate, tendrá los siguientes objetivos:

**I. GENERAL:**

Impulsar el desarrollo de nuevas personas productoras pecuarias que contribuyan al posicionamiento del sector agropecuario en el Estado;

**II. ESPECÍFICOS:**

**A)** Reconocer que las mujeres son un sector clave para el desarrollo rural y la erradicación del hambre, por lo que se considera importante la equidad y así impulsar su mayor participación plena y efectiva en los procesos productivos;

**B)** Proporcionar a las personas productoras capacitación y asistencia técnica basada en esquemas, parámetros de producción eficientes, regionalizados, coadyuvando en las buenas prácticas de producción pecuaria;

**C)** Incrementar la capitalización de las pequeñas unidades de producción pecuaria mediante el otorgamiento de subsidios;

**D)** Promover el uso de paquetes tecnológicos que contribuyan a elevar la productividad de las unidades de producción pecuaria;

**E)** Impulsar la producción pecuaria en el Estado, a través del otorgamiento de subsidios a las personas interesadas en iniciar la actividad pecuaria;

**F)** Generar estrategias de seguimiento con base en los esquemas y parámetros de producción pecuaria; e

**G)** Estimular esfuerzos para fortalecer la producción primaria y enfrentar los retos y oportunidades que presenta para el sector pecuario la inclusión de mujeres en proyectos productivos que ayudarán a legitimar sus derechos en el sector rural.

**ARTÍCULO 47.** El Programa para la Adquisición de Semovientes Capitalízate, prevé el otorgamiento de subsidios que contribuyan a fortalecer y crear unidades de producción pecuaria, asegurando para ello la capacitación y asistencia técnica efectiva.

**ARTÍCULO 48.** Con la finalidad de brindar capacitación y asistencia técnica efectiva a las personas productoras que participen en el Programa, se destinarán recursos para:

**I.** Contratación de personal en la categoría de técnico de campo;

**II.** Capacitación especializada y certificación en Estándares de Competencia del personal técnico que participan en el Programa;

**III.** Capacitación especializada en zootecnia pecuaria a personas productoras que participan en el Programa;

**IV.** Asistencia a cursos, eventos o giras de intercambio tecnológico de personas productoras y personal técnico que participan en el Programa; y

**V.** Material y equipo especializado para el desempeño de las actividades propias del Programa.

**ARTÍCULO 49.** Con la finalidad de que la cobertura del Programa se aplique al mayor número de personas beneficiarias se definen los apoyos de subsidio de la siguiente manera:

CONCEPTO DE APOYO	CRITERIOS PARA SU OTORGAMIENTO	APORTACIÓN (SUBSIDIO) POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Capacitación y asistencia técnica efectiva en producción pecuaria.	Para las personas productoras inscritas en el Programa.	100% de la inversión.
Vientres porcinos primales sin registro.	Su otorgamiento se apoya de conformidad al inventario de la UPP (máximo el 50% del número de hembras en reproducción) o hasta 10 vientres porcinos.	50% de su valor o hasta \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por cerda primeriza. Conforme al tabulador de precios comerciales.
Vientres caprinos primales puras con registro.	Su otorgamiento se apoya de conformidad al inventario de la UPP (máximo el 50% del número de hembras en reproducción) o hasta 15 vientres caprinos.	50% de su valor o hasta \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por cada cabra primala. Conforme al tabulador de precios comerciales.
Vientres caprinos primales puras sin registro.	Su otorgamiento se apoya de conformidad al inventario de la UPP (máximo el 50% del número de hembras en reproducción) o hasta 15 vientres caprinos.	50% de su valor o hasta \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por cada cabra primala. Conforme al tabulador de precios comerciales.
Sementales caprinos puros con registro.	Su otorgamiento se apoya de conformidad al inventario de la UPP (un semental por cada 20 hembras).	Hasta 50% de su valor o hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) por cada semental. Conforme al tabulador de precios comerciales.
Sementales Caprinos puros sin registro.	Su otorgamiento se apoya de conformidad al inventario de la UPP (un semental por cada 20 hembras).	Hasta 50% de su valor o hasta \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por cada semental. Conforme al tabulador de precios comerciales.
Desarrollo de nuevas personas productoras por única ocasión (caprinos).	Se otorgarán: 15 vientres caprinos Primales puras sin registro.	50% de su valor o hasta \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por cada vientre caprino. Conforme al tabulador de precios comerciales.
Desarrollo de nuevas personas productores por única ocasión (ovinos).	Se otorgarán 15 vientres ovinos primales puras sin registro.	50% de su valor o hasta \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por cada oveja primala. Conforme al tabulador de precios comerciales.

Desarrollo de nuevos productores por única ocasión (ovinos).	Se otorgarán 15 vientres ovinos pelibuey primales puras sin registro.	50% de su valor o hasta \$1,250.00 (mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada oveja primala.
Desarrollo de nuevas personas productoras por única ocasión (apícola).	Se otorgarán 10 a 30 colmenas.	50 % de su valor o hasta \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por colmena. Conforme al tabulador de precios comerciales.
Desarrollo de nuevas personas productoras por única ocasión (porcinos).	Se otorgarán de 5 a 10 vientres porcinos primales.	50% de su valor o hasta \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), por cada cerda primeriza sin registro. Conforme al tabulador de precios comerciales.
Equipo de producción pecuaria.	Contar con un inventario de 5 vientres porcinos, 15 vientres caprinos, y 10 colmenas, registrados en el Padrón Ganadero Nacional (PGN).	50% del valor de la inversión o hasta \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.). Conforme al tabulador de precios comerciales.
Construcción de corral para porcinos y caprinos.	Contar con un inventario de 10 vientres porcinos, 20 vientres caprinos, registrados en el Padrón Ganadero Nacional (PGN).	75% de su valor o hasta \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad al modelo constructivo de obra y tabulador de precios comerciales.
Ampliación y/o rehabilitación de corral para porcinos y caprinos.	Contar con un inventario de 5 vientres porcinos en adelante, 15 caprinos, registrados en el Padrón Ganadero Nacional (PGN).	50% de su valor o hasta \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad al modelo constructivo de obra y tabulador de precios comerciales.
Construcción de bodega para granos en caprinos porcinos.	Contar con un inventario de 30 vientres caprinos y 20 vientres porcinos, registrados en el Padrón Ganadero Nacional (PGN).	75% de su valor o hasta \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad al modelo constructivo de obra y tabulador de precios comerciales.

El otorgamiento de los conceptos de apoyo será de acuerdo a la demanda de la población productora, tomando en cuenta la perspectiva de género.

**ARTÍCULO 50.** Con el propósito de contribuir a disminuir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres, se establece que la cobertura del Programa se aplique especialmente al mayor número de mujeres a partir de los 18 años de edad en adelante, en el concepto de desarrollo de nuevas personas productoras pecuarias, se definen los apoyos de subsidio de la siguiente manera:

CONCEPTO DE APOYO	CRITERIOS PARA SU OTORGAMIENTO	APORTACIÓN (SUBSIDIO) POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Desarrollo de nuevas productoras mujeres por única ocasión modulo (avícola).	Su otorgamiento será de:  <b>1.</b> Infraestructura, malla gallinera, postes metálicos, lámina galvanizada, comederos, bebederos, y 50 aves camperas de 8 meses de edad y 5 gallos camperos de 10 meses de edad.	60% de su valor o hasta \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por un módulo de conformidad al modelo constructivo de obra y tabulador de precios comerciales.
	<b>2.</b> Su otorgamiento será de 10 pavos hembras de doble pechuga de 9 meses de edad y un pavo macho de 1 año:	<b>a)</b> 60% de su valor o hasta \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.) por cada pavo hembra de doble pechuga, conforme al tabulador de precios comerciales;  <b>b)</b> 60% de su valor o hasta \$1,080.00 (un mil ochenta pesos 00/100 M.N.) por pavo macho, conforme al tabulador de precios comerciales; e  <b>c)</b> 60% de su valor o hasta \$7,200.00 (siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por la incubadora.
	<b>3.</b> O de 30 a 50 pavos hembras de doble pechuga, de 9 meses de edad y dos pavos machos de 1 año, así como una incubadora para 100 huevos.	<b>a)</b> 60% de su valor o hasta \$720.00 (setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) por cada pavo criollo hembra, conforme al tabulador de precios comerciales; e  <b>b)</b> 60% de su valor o hasta \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.) por pavo criollo macho, conforme al tabulador de precios comerciales.
	<b>4.</b> Su otorgamiento será de 10 a 30 pavos criollos hembras de 7 a 9 meses de edad y un pavo criollo macho de 1 año.	<b>a)</b> 60% de su valor o hasta \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).
Desarrollo de nuevas productoras mujeres por única ocasión (porcinos).	Nuevas personas productoras porcinas: se otorga de 1 a 5 vientres porcinos primales sin registro.	60% de su valor o hasta \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO 51.** Los conceptos de apoyo están sujetos a la evaluación técnica emitida por el personal adscrito a la persona responsable del proyecto y a la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 52.** La cobertura del Programa está dirigida a las personas productoras de los 60 municipios del Estado.

**ARTÍCULO 53.** Para efectos del Programa para la Adquisición de Semovientes Capitalízate se definen los siguientes conceptos:

- a) Población referencia: Sector ganadero del Estado de Tlaxcala;
- b) Población potencial: Las personas productoras tlaxcaltecas pecuarias registradas en el PGN de la especie ovina, caprina, porcina, apícola, y avícola;
- c) Población objetivo o área de enfoque: Las personas productoras pecuarias del medio rural; e
- d) Población beneficiaria o atendida: Las personas productoras pecuarias que cuenten con un mínimo de: diez vientres caprinos; tres vientres porcinos; diez colmenas, registrados en el PGN y las que manifiesten iniciar su actividad en la producción pecuaria: caprina, ovina, avícola, porcina y apícola.

**ARTÍCULO 54.** Para solicitar el apoyo correspondiente, las personas productoras y nuevas personas productoras deberán inscribirse al Programa y cumplir con los siguientes requisitos:

**Productoras pecuarias**

- I. Firmar la solicitud de inscripción al Programa;
- II. Firmar el formato bajo protesta de decir verdad, respecto a que no está solicitando apoyo en el mismo Programa o en otra dirección de la SIA y que ninguna otra persona con parentesco familiar está solicitando apoyo para la misma UPP, durante el ejercicio fiscal corriente; de tal motivo que se dará por cancelada su inscripción al programa, si se llegara a incurrir en estas infracciones antes mencionadas;



- III. Firmar la solicitud para el concepto de apoyo;
- IV. Firmar carta de autorización de uso de información personal;
- V. Copia legible y a color de su credencial de elector vigente;
- VI. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente;
- VII. Copia legible de la Constancia de Situación Fiscal (RFC) vigente, inscrito como persona física con actividad pecuaria;
- VIII. Copia legible de la Constancia de Actualización del PGN vigente;
- IX. Presentar un escrito libre dirigido a la persona titular de la SIA, donde especifique el modelo de producción y comercialización de los productos que se producen en la UPP;
- X. Copia legible del documento legal que ampare la propiedad en la que se encuentra la UPP;
- XI. Para caprinos, copia legible del dictamen negativo de la prueba de brucelosis del rebaño, con una antigüedad no mayor a tres meses al momento de su inscripción, emitida por el SENASICA, en la que se listan los identificadores oficiales SINIIGA, de cada uno de los animales muestreados;
- XII. Para núcleos apícolas, copia legible de la constancia de niveles de infestación de varroasis de las colmenas muestreadas, con un promedio de infestación menor al 5%;
- XIII. Presentar una cotización; y
- XIV. Se dará prorroga de 5 días hábiles si al momento de la inscripción faltara un documento.

**Para el caso de desarrollo de nuevas personas productoras deberán presentar la siguiente documentación:**

- a) Copia legible y a color de su credencial de elector vigente;
- b) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente;
- c) Comprobante de domicilio (puede ser de luz, teléfono o predial) no mayor a tres meses de vigencia;
- d) Documento legal que ampare la propiedad de la persona productora;
- e) Copia legible de la Constancia de Situación Fiscal (RFC) vigente;
- f) Un escrito libre donde especifique que tiene los conocimientos básicos de reproducción y comercialización que espera de su UPP y que cuenta con los recursos de infraestructura y económicos para el adecuado alojamiento, manejo y alimentación de los semovientes;
- g) Presentar una cotización; e
- h) Si a la persona productora solicitante le faltase alguno de los requisitos de los señalados en estas Reglas de Operación para el apoyo correspondiente, se le hará saber, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de 5 días hábiles, por lo que una vez que el solicitante presente los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido el plazo de 5 días hábiles, sin que se subsane la omisión, se tendrá por no presentada la solicitud.

**ARTÍCULO 55.** Una vez que se cuente con la inscripción de las personas productoras al Programa, personal facultado de la SIA, realizará la evaluación técnica, con la finalidad de verificar que las UPP cuenten con las condiciones mínimas necesarias para impulsar la producción pecuaria y la persona productora pueda solicitar un subsidio

para los conceptos establecidos en el artículo 49 y 50 de las presentes Reglas de Operación.

**ARTÍCULO 56.** De conformidad con la evaluación técnica realizada por personal facultado de la SIA, las personas productoras inscritas al Programa deberán:

- I. Para el caso de semovientes, presentar cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el desglose del concepto de apoyo a solicitar; dentro del periodo que al efecto se indique en la convocatoria correspondiente; y
- II. Para el caso de equipos de producción, presentar cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el desglose del concepto de apoyo a solicitar; dentro del periodo que al efecto se indique en la convocatoria correspondiente.

**ARTÍCULO 57.** En caso de ser persona autorizada con algún concepto de apoyo (subsidio) de este Programa, la persona productora deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Recibir y firmar la carta de autorización a través de la cual se le otorga el apoyo y el monto del subsidio, otorgado por parte del Gobierno del Estado, con una vigencia de 15 días naturales para semovientes y equipo, para el caso de construcciones 45 días naturales, se podrá solicitar una prórroga de 5 días hábiles, en caso de no adquirir los semovientes, construcciones y equipo en los plazos establecidos, se dará por desistida la carta de autorización;
- II. Presentar ante la persona responsable del Programa la factura, la cual incluye: el nombre completo de acuerdo a credencial de elector, RFC con homoclave y el desglose de las características del concepto de apoyo autorizado; con la cual personal facultado de la SIA, se constituirá en la UPP de la persona productora beneficiada, para corroborar

la existencia del concepto de apoyo; procediendo a circunstanciar de ser procedente, el acta entrega-recepción, así como la evidencia fotográfica; si la persona beneficiaria no cumple con su concepto de apoyo al momento de la revisión, se dará por cancelada su carta de autorización en ese momento sin excusa y prórroga alguna;

- III. En caso de ser procedente el acta entrega-recepción, presentar ante la persona responsable del Programa, el Estado de cuenta (expedido al momento de iniciar con los trámites de pago) que contenga carátula del banco, nombre completo de la persona productora de acuerdo a la credencial de elector, RFC con homoclave, número de cuenta y CLABE Interbancaria; dicha cuenta deberá permitir la transferencia del monto de apoyo autorizado;
- IV. Para el otorgamiento de los apoyos o subsidios a las personas beneficiarias del programa, estos podrán autorizar mediante escrito libre dirigido a la persona Titular de la SIA, para que el recurso de apoyo (subsidio) le sea entregado por cuenta y orden de las personas beneficiarias directamente al proveedor respectivo por lo que dicho pago se efectuara por transferencia electrónica, siempre y cuando el proveedor cumpla a satisfacción de las personas beneficiarias con los requisitos autorizados como concepto de apoyo;
- V. Para trámite de pago a beneficio del proveedor entregar copia del INE a color del representante legal o persona física, RFC con homoclave, estado de cuenta bancario, en la que se especifique; número de cuenta y CLABE Interbancaria; y
- VI. En caso de ser procedente el acta entrega-recepción, la persona autorizada con un monto mayor a los \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) deberá presentar la opinión de cumplimiento de

obligaciones fiscales en sentido positivo conforme a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

**ARTÍCULO 58.** La autenticidad de los documentos presentados, es responsabilidad exclusiva de las personas beneficiarias.

**ARTÍCULO 59.** Para efectos del Programa, se establece como prioridad el otorgamiento de apoyos para el desarrollo ganadero y de mujeres pecuarias orientadas a incrementar la productividad, cuidando los recursos naturales y del medio ambiente, las actividades para la conservación y manejo de los productos primarios del sector pecuario, que incentiven y favorezcan la integración de las cadenas productivas.

**ARTÍCULO 60.** Con la finalidad de precisar las características técnicas y los valores de referencia de los conceptos de apoyo, a fin de estandarizar y facilitar la asignación de apoyos, atendiendo lo establecido en el artículo 49 y 50 de las presentes Reglas de Operación, se establecen los siguientes criterios generales para la adquisición de semovientes, equipos y módulos para la producción pecuaria:

- I. Los valores expresados en los artículos 49 y 50 de las presentes Reglas de Operación, son precios estimados para efecto del Programa y en ningún momento pretenden influir con los costos del mercado;
- II. El monto señalado representa el máximo de apoyo por parte del Gobierno del Estado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y para construcciones no se considerará mano de obra;
- III. Las personas autorizadas con equipo para la producción pecuaria, solicitarán a los proveedores, que especifiquen en sus facturas las características de los equipos vendidos, (marca, modelo, número de serie del equipo (si tiene), color y demás características importantes que describan el concepto de apoyo solicitado);

IV. Las personas autorizadas con módulos avícolas, podrán presentar de una a varias facturas debido a que los conceptos de apoyo son diferentes, teniendo en cuenta las especificaciones correspondientes referentes a los artículos 50 y 60 fracción XIV de las presentes Reglas de Operación;

V. Para el concepto de apoyo de sementales caprinos puros con registro, estos deberán contar con el Registro Genealógico, además de estar registrados e identificados en el SINIIGA, tener una edad entre 9 y 24 meses, con un peso mínimo de 50 kg y con dictamen negativo de la prueba de brucelosis no mayor a un mes y así como la garantía de fertilidad;

VI. Para el concepto de apoyo de sementales caprinos puros sin registro, estos deberán contar con el Registro de Pureza Racial, expedido por un Médico Veterinario Zootecnista con cédula profesional, además de estar registrados e identificados en el SINIIGA, tener una edad entre 9 y 24 meses, con un peso mínimo de 50 kg y con dictamen negativo de la prueba de brucelosis no mayor a un mes y así como la garantía de fertilidad;

VII. Para el concepto de apoyo de vientres ovinos y/o caprinos puros con registro, estos deberán contar con el Registro Genealógico, expedido por los Organismos certificados, además estar registrados e identificados en el SINIIGA, tener una edad entre 12 y 18 meses, con un peso mínimo de 50 kg, con dictamen negativo de la prueba de brucelosis no mayor a un mes;

VIII. Para el concepto de apoyo de vientres ovinos y/o caprinos puros sin registro, estos deberán contar con el Registro de Pureza Racial, expedido por un Médico Veterinario Zootecnista con cédula profesional, además estar registrados en el SINIIGA, tener una edad entre 12 y 18 meses, con un peso mínimo de 50 kg, con dictamen negativo de la prueba de

- brucelosis no mayor a un mes, así como la garantía de fertilidad;
- IX.** Los vientres primales porcinos adquiridos, deberán estar registradas e identificadas en el SINIIGA, tener una edad entre 8 y 12 meses, con un peso mínimo de 70 kg, además de garantía de fertilidad;
- X.** Las colmenas adquiridas, deberán de estar registrados e identificados en el SINIIGA, contar con la constancia de niveles de infestación de varroasis de las colmenas, no mayor a 6 meses con un promedio de infestación menor al 5%;
- XI.** Los pavos de doble pechuga hembras deben tener una edad promedio de 7 a 9 meses de edad con un peso mínimo de 20 kg. Los pavos de doble pechuga machos deben tener una edad promedio de 12 meses mínimo con un peso de 30 kg;
- XII.** Las aves camperas hembras deben tener una edad promedio de 7 a 9 meses de edad con un peso mínimo de 2,800 kg, las aves camperas machos deben tener una edad promedio de 12 meses pesando 3 kg mínimo;
- XIII.** Los pavos criollos hembras deben tener una edad promedio de 7 a 9 meses de edad con un peso mínimo de 4 kg, los pavos criollos machos deben tener una edad promedio de 12 meses de edad con un peso de 5 kg como mínimo;
- XIV.** Módulo avícola: construcción a base de block de concreto, techo de lámina, postes metálicos, comederos, bebederos, malla gallinera, incubadora para 100 huevos, 30 aves de postura de 7 meses de edad mínimo, con una construcción total de 6 metros de largo por 5 metros de ancho y 2.00 mts de altura;
- XV.** Los proveedores de semovientes deberán estar autorizados por la SIA una vez que se emita la convocatoria en la que se especificarán cada uno de los requisitos técnicos para su incorporación como proveedores, por el presente ejercicio fiscal;
- XVI.** Los proveedores de semovientes y personas con parentesco cercano a ellos, no podrán ser personas beneficiarias en este Programa de apoyo, de ser así se dará por cancelada su inscripción al programa o su carta de autorización.
- XVII.** Los proveedores que no cumplan con las especificaciones técnicas de los semovientes al momento de la revisión del personal técnico de la SIA, las personas beneficiarias podrán solicitar su reintegro del depósito al proveedor y este será dado de baja en el ejercicio fiscal correspondiente; y
- XVIII.** Proveedores que se les sorprenda de solo expedir la factura sin entregar los semovientes, serán dados de baja definitiva sin goce de participar en los siguientes años.
- ARTÍCULO 61.** La aportación del subsidio por parte del Gobierno del Estado, se otorgará a las personas productoras autorizadas toda vez que hayan cumplido con los requisitos del programa y se haya levantado el Acta Entrega-Recepción con evidencia fotográfica, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
- ARTÍCULO 62.** La vigencia del Programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre de 2023 o cuando se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo del Programa.

**CAPÍTULO QUINTO  
PROGRAMA DE APOYO  
A LA ECONOMÍA FAMILIAR**

**ARTÍCULO 63.** El Programa de Apoyo a la Economía Familiar, tendrá los siguientes objetivos:

**I. GENERAL:**

Brindar el apoyo económico a la población tlaxcalteca interesada en la producción de especies menores de traspatio, a través de un subsidio para la adquisición de éstos; y

**II. ESPECÍFICOS:**

- a) Proporcionar a la población tlaxcalteca paquetes de aves de postura, pollos de engorda, conejos, patos, guajolotes criollos, codornices y abejas reinas, que coadyuven a mejorar su dieta alimenticia;
- b) Capacitar a las y los enlaces en el uso de técnicas para el manejo y cuidado de especies menores; y brindar asistencia técnica a las personas beneficiarias en los eventos de entrega de paquetes de especies menores; e
- c) Fomentar el autoconsumo y autoempleo de las personas beneficiarias, mediante la producción, fomento y promoción de especies menores que les permitan generar ingresos extras para su economía familiar.

**ARTÍCULO 64.** El Programa de Apoyo a la Economía Familiar contempla el otorgamiento de paquetes de especies menores a un precio menor al del valor comercial, en los que incluyen el cuadro básico de vacunación en el caso de las aves de engorda, postura y guajolote criollo, así como en los conejos; la capacitación anterior a la entrega de los paquetes de especies menores se subsidia al 100%, al autorizar la adquisición de los paquetes; y, en caso necesario de así requerirlo, se ofertará la asistencia técnica sin costo alguno a las personas beneficiarias.

**ARTÍCULO 65.** El personal del Programa revisará la documentación presentada en apego a los criterios de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Economía Familiar; asimismo, verificará en el SIECSA, que no exista duplicidad del apoyo solicitado en el ejercicio fiscal en

mención; de proceder el apoyo se emitirá la “orden de pago de especies menores” directamente a la cuenta bancaria del proveedor autorizado y/u orden de pago de derechos, productos y aprovechamientos generada por el Sistema Integral de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado según sea el caso de la especie a apoyar; así como la autorización de apoyo y entrega.

**ARTÍCULO 66.** La cobertura del Programa está dirigida a las personas de los 60 municipios del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO 67.** Para el caso de las personas que sean enlaces (municipales, ejidales, organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro y/o grupos de la sociedad civil) deberán presentar:

- I.** Escrito en formato libre, dirigido a la persona titular de la SIA; manifestando su deseo de participar en el Programa, indicando el nombre de la persona que fungirá como tal, quien deberá cumplir con el Programa de capacitación básica impartido por la SIA;
- II.** Firmar la carta compromiso para dar seguimiento a las personas beneficiarias;
- III.** Además de lo anterior, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - a) Copia legible de credencial de elector vigente;
  - b) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actual; e
  - c) En caso de organizaciones no gubernamentales, además de lo mencionado en el inciso anterior deberán traer copia de su acta constitutiva vigente que los faculte como tal; en el caso de grupos de la sociedad civil deberán presentar oficio del grupo de personas que lo designan como enlace y listado de personas que representa; y

- IV. Para el caso de las personas interesadas en realizar su trámite en forma individual y personal deberán presentar su registro directamente en la Dirección de Ganadería de la SIA cubriendo los requisitos que se establecen en las presentes Reglas de Operación.

**ARTÍCULO 68.** Con la finalidad de que la cobertura del Programa se aplique al mayor número de personas beneficiarias, los apoyos se otorgarán bajo dos esquemas:

- I. Para personas de la población en general:

PAQUETES DE ESPECIES MENORES	APORTACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS
20 aves de postura de cuatro semanas de edad, con cuadro básico de vacunación.	\$200.00
20 pollos de engorda (campero) de cuatro semanas de edad, con cuadro básico de vacunación.	\$200.00
4 Conejos (2 hembras y 2 machos) de 60 días de edad.	\$250.00
4 Guajolotes criollos, aves mixtas de cuatro semanas de edad, con cuadro básico de vacunación.	\$200.00
4 patos de engorda de una semana de edad.	\$50.00
20 codornices mixtos de cuatro semanas de edad.	\$220.00
1 abejas reinas comerciales.	\$80.00

Para disminuir las brechas de desigualdad en la población tlaxcalteca se establece el concepto de apoyo para personas vulnerables.

- II. Para personas vulnerables (personas adultas mayores, madres solteras, personas con alguna discapacidad):

PAQUETES DE ESPECIES MENORES	APORTACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS
20 aves de postura de cuatro semanas de edad, con cuadro básico de vacunación.	\$100.00

4 conejos (2 hembras y 2 machos) de 60 días de edad.	\$150.00
------------------------------------------------------	----------

Los conceptos de apoyo se otorgarán derivado de la demanda de la población solicitante, tomando en cuenta la perspectiva de género.

**ARTÍCULO 69.** Las personas solicitantes podrán ser beneficiadas hasta con un paquete de cada especie durante el ejercicio fiscal 2023 a excepción de las abejas reinas que podrá solicitar de 1 y hasta 10 abejas reinas.

**ARTÍCULO 70.** Para recibir el apoyo las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Copia legible de la credencial de elector vigente;
- II. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actual;
- III. Copia de comprobante de domicilio de los últimos tres meses anteriores a la fecha de su solicitud o, en su caso, constancia de radicación original emitida por la presidencia, municipal, secretaría del ayuntamiento o presidencia de comunidad;
- IV. Solicitud de apoyo al Programa;
- V. Comprobante de pago y firmar;
- VI. En el caso particular de la abeja reina el número de abejas no deberá rebasar el número de colmenas registradas en su UPP. Además de lo anterior, deberá proporcionar lo siguiente:
  - a) Copia de la constancia de niveles bajos de infestación de Varroasis vigente;
  - b) Copia de la actualización PGN y/o concentrado de identificadores SINIIGA; e

c) Copia del Fierro marcador actualizado.

**VII.** En el caso de las personas solicitantes bajo el esquema II además de los requisitos anteriores deberá presentar una constancia de la autoridad competente donde manifieste que pertenece al grupo de personas vulnerables descritas anteriormente. En el caso de madres solteras deberá presentar un escrito libre bajo protesta de decir verdad.

**ARTÍCULO 71.** Si a la persona solicitante le faltase alguno de los requisitos de los señalados en estas Reglas de Operación para el apoyo correspondiente, se le hará saber, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de 5 días hábiles, por lo que una vez que el solicitante presente los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido el plazo de 5 días hábiles, sin que se subsane la omisión, se tendrá por no presentada la solicitud.

**ARTÍCULO 72.** La simple presentación de la solicitud para participar en el Programa no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

**ARTÍCULO 73.** La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo a los artículos 67 y 70 de estas Reglas de Operación es responsabilidad de las personas beneficiarias y/o los o las enlaces.

**ARTÍCULO 74.** La entrega de los apoyos a las personas autorizadas se realizará una vez que hayan cumplido con los requisitos del Programa y realizado el depósito bancario de su aportación como complemento al subsidio otorgado por el Gobierno del Estado en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o en la cuenta bancaria del proveedor autorizado.

**ARTÍCULO 75.** Para efectos de las presentes Reglas de Operación, los criterios generales para la adquisición de paquetes de especies menores que contribuyan al autoconsumo y a la generación de ingresos, serán los siguientes:

**I.** La procedencia de todas las especies zootécnicas indicadas en el artículo 68 de las presentes Reglas de Operación serán de origen nacional, mismas que podrán apoyarse previa opinión técnica favorable de la Dirección de Ganadería de la SIA;

**II.** Los valores expresados en el mencionado artículo 68 de las presentes Reglas de Operación son estimaciones para efecto del Programa y en ningún momento pretenden influir en los precios del mercado; y

**III.** El monto señalado representa el costo a las personas beneficiarias ya descontando el subsidio que aporta el Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 76.** El otorgamiento de apoyos para los componentes indicados en el artículo 68 de las presentes Reglas de Operación deberá considerar los alcances y las especificaciones técnicas siguientes:

**I.** Las personas beneficiarias del Programa deberán comprometerse a proporcionar las condiciones de alojamiento agua y alimento para la manutención y producción de las especies apoyadas de acuerdo a su finalidad zootécnica que contempla el objetivo del Programa;

**II.** Los excedentes de producción y aquellos ejemplares no calificados para el fin establecido en el presente Programa, podrán destinarse a la venta libre en pie (guajolotes, patos, conejos) y en canal solo conejo; para tal efecto, el o la responsable del Programa deberá realizar la comercialización tomando en cuenta el precio del mercado vigente al momento de realizarla y proponer ante la CIPE la autorización de un precio accesible que permita su venta a las instituciones públicas o al público que lo solicite dentro y fuera del Estado, privilegiando el objetivo del Programa; así mismo, eventualmente se podrán realizar donaciones a instituciones públicas y educativas sin afán de lucro y que así lo

requieran previa solicitud por escrito, para el cumplimiento de sus fines, apoyado con un dictamen técnico emitido por el o la responsable del Programa; y

- III. Las aves de postura, pollo de engorda (campero) y codornices que se adquieran a terceros, deberán provenir de granjas con constancia de compartimento libre a Influenza Aviar y Enfermedad de Newcastle así como las que establezcan las normas oficiales mexicanas vigentes.

**ARTÍCULO 77.** La vigencia del Programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala hasta el 31 de diciembre de 2023 o cuando se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo del Programa.

**CAPÍTULO SEXTO  
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A  
LA LECHERÍA FAMILIAR**

**ARTÍCULO 78.** El Programa de Fortalecimiento a la Lechería Familiar tiene los siguientes objetivos:

**I. GENERAL:**

Implementar acciones integrales que contribuyan a mejorar las etapas productivas de leche en el Estado, considerando las buenas prácticas; y

**II. ESPECÍFICOS:**

- a) Incrementar y mejorar la rentabilidad de las unidades de producción pecuaria, a través de subsidios para la producción de leche;
- b) Proporcionar a las personas productoras con actividad lechera capacitación y asistencia técnica efectiva, permitiéndoles cumplir con los estándares de calidad e inocuidad y elevar su producción de leche; e

- c) Generar estrategias de seguimiento, con base en los parámetros productivos en producción de leche.

**ARTÍCULO 79.** El Programa de Fortalecimiento a la Lechería Familiar prevé el otorgamiento de subsidios que contribuyan a mejorar e incrementar la producción lechera; asegurando para ello la capacitación y asistencia técnica efectiva.

**ARTÍCULO 80.** A través del Programa de Fortalecimiento a la Lechería Familiar se destinará recurso para brindar capacitación y asistencia técnica efectiva para:

- a) Contratación de personal en la categoría de técnico de campo;
- b) Capacitación especializada y certificación en Estándares de Competencia del personal técnico que participa en el Programa;
- c) Asistencia a cursos, eventos o giras de intercambio tecnológico de productores y personal técnico que participan en el Programa; e
- d) Material y equipo especializado para el desempeño de las actividades propias del Programa.

**ARTÍCULO 81.** Con la finalidad de que la cobertura del Programa se aplique al mayor número de personas beneficiarias, se definen los subsidios de la siguiente manera:

CONCEPTO DE APOYO	CRITERIOS PARA SU OTORGAMIENTO	APORTACIÓN (SUBSIDIO) POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Capacitación y asistencia técnica efectiva en producción pecuaria de las especies bovina, ovina y caprina.	Para las personas con actividad lechera inscritas en el Programa y que requieren el servicio.	100% de la inversión.



Equipos y/o implementos para personas con actividad lechera.	Para las personas con actividad lechera registradas en el PGN, que cuenten con: a) Más de 5 vientres bovinos; b) Más de 15 vientres ovinos productores de leche; e c) Más de 15 vientres caprinos productores de leche.	50% del valor de la inversión para hombres y 75% del valor de la inversión para mujeres o hasta \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el tabulador de precios comerciales.
Construcción de corral para bovinos, ovinos y caprinos productores de leche.	Para las personas con actividad lechera registradas en el PGN, que cuenten con: a) Más de 5 vientres bovinos; b) Más de 15 vientres ovinos productores de leche; e c) Más de 15 vientres caprinos productores de leche.	75% del valor de la inversión o hasta \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad al modelo constructivo de obra y al tabulador de precios comerciales.
Ampliación y/o rehabilitación de corral para bovinos, ovinos y caprinos productores de leche.	Para las personas con actividad lechera registradas en el PGN, que cuenten con: a) Más de 8 vientres bovinos; b) Más de 25 vientres ovinos; e c) Más de 25 vientres para caprinos.	50% del valor de la inversión hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad al modelo constructivo de obra.
Construcción de bodega para bovinos, caprinos y ovinos de leche.	Contar con un inventario de 25 vientres caprinos y/u ovinos y 8 vientres bovinos productores de leche registrados PNG.	50 % de su valor o hasta \$ 60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad al modelo constructivo de la obra.

Con el propósito de contribuir a disminuir la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres se establece que para el concepto de apoyo de equipos y/o implementos para la producción lechera la aportación (subsidio) por parte del Gobierno del Estado será de 75% de apoyo a mujeres de su valor o hasta \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad al tabulador de precios comerciales.

**ARTÍCULO 82.** La cobertura del Programa está dirigida a las personas productoras de leche de los 60 municipios del Estado.

**ARTÍCULO 83.** Los conceptos de apoyo se otorgarán de acuerdo a la demanda de la población productora, tomando en cuenta la perspectiva de género.

**ARTÍCULO 84.** Para efectos del Programa de Fortalecimiento a la Lechería Familiar se definen los siguientes conceptos:

- I. Población beneficiaria o atendida:** Las personas productoras con actividad lechera que cuenten con más de 5 vientres bovinos, más de 15 vientres ovinos productores de leche, más de 15 vientres caprinos productores de leche registrados en el PGN y que hayan resultado beneficiadas con el Programa;
- II. Población objetivo o área de enfoque:** Las personas productoras del medio rural con actividad en la producción de leche;
- III. Población potencial:** Las personas productoras tlaxcaltecas con actividad en producción lechera, en especies bovina, caprina y ovina, registradas en el PGN; y
- IV. Población referencia:** Sector ganadero lechero en el Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO 85.** Para solicitar el apoyo correspondiente las personas productoras de leche deberán inscribirse al Programa y cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Firmar la solicitud de inscripción al Programa;
- II.** Firmar el formato carta bajo protesta de decir verdad, que no está solicitando apoyo en el mismo Programa y que ninguna otra persona con parentesco familiar solicite apoyo para la misma UPP, durante el ejercicio fiscal corriente;
- III.** Copia legible, a color, de su credencial de elector vigente;
- IV.** Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actual;
- V.** Copia a color del comprobante domicilio que coincida con los datos de la credencial de elector en calle y número,

- no mayor a 3 meses a la fecha de inscripción;
- VI.** Copia legible de la Constancia de Situación Fiscal (RFC) vigente, cuyo régimen de actividades esté relacionado con la producción pecuaria de ganado bovino, ovino o caprino lechero;
- VII.** Copia legible de la Constancia de Actualización del PGN vigente;
- VIII.** Presentar un escrito libre dirigido a la persona titular de la SIA, donde especifique el modelo de producción y comercialización de los productos que se producen en la unidad de producción;
- IX.** Copia del documento legal que ampare la propiedad en la que se encuentra la unidad de producción;
- X.** Firmar la solicitud para el concepto de apoyo; para el caso de equipos y/o implementos presentar cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el desglose del concepto de apoyo a solicitar; dentro del periodo que al efecto se indique en la convocatoria correspondiente;
- XI.** Para el caso construcción de corral, presentar el Proyecto simplificado de obra y cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el desglose del concepto de apoyo a solicitar; dentro del periodo que al efecto se indique en la convocatoria correspondiente;
- XII.** Para el caso rehabilitación de corral presentar cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el concepto de apoyo a solicitar y el desglose de los insumos establecidos en el modelo de construcción de obra; dentro del periodo que al efecto se indique en la convocatoria correspondiente;
- XIII.** Para el caso de ampliación de corral presentar cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el concepto de apoyo a solicitar y el desglose de los insumos establecidos en el modelo de construcción de obra; dentro del periodo que al efecto se indique en la convocatoria correspondiente;
- XIV.** Para bovinos, presentar copia del dictamen negativo de la prueba de brucelosis y tuberculosis del hato con una antigüedad no mayor a tres meses, emitida por el SENASICA, en la que se listan los identificadores oficiales SINIIGA, de cada uno de los animales muestreados, las actualizaciones y/o inscripciones al PGN y la papelería oficial derivada de las acciones de la campaña nacional contra la brucelosis y tuberculosis de los animales (vacunación o dictamen de prueba) que hayan sido realizadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, serán válidos para el cumplimiento por parte de la persona productora, del requisito correspondiente para los solicitantes de apoyo a los programas de la SIA para el ejercicio fiscal 2023;
- XV.** Para ovinos y caprinos de leche, presentar dictamen negativo de la prueba de brucelosis del hato con una antigüedad no mayor a tres meses al momento de su inscripción, emitida por el SENASICA, en la que se listan los identificadores oficiales SINIIGA, de cada uno de los animales muestreados. Las actualizaciones y/o inscripciones al PGN y la papelería oficial derivada de las acciones de la campaña nacional contra la brucelosis de los animales (vacunación o dictamen de prueba) que hayan sido realizadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, serán válidos para el cumplimiento por parte del productor, del requisito correspondiente para los solicitantes de apoyo a los programas de la SIA para el ejercicio fiscal 2023;

- XVI.** Para el caso de construcción de corral, presentar el Programa simplificado de obra y cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el desglose del concepto de apoyo a solicitar; dentro del periodo que al efecto se indique en la convocatoria correspondiente; y
- XVII.** En caso de no presentar algún documento, deberá solicitar una prórroga para solventar, con un máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de solicitud, considerando que de no presentarlo será motivo de cancelación.

**ARTÍCULO 86.** Una vez que se cuente con la inscripción de las personas productoras al Programa, personal facultado de la SIA, realizará la evaluación técnica, con la finalidad de verificar que las unidades de producción cuenten con las condiciones mínimas necesarias para detonar la producción lechera y la persona productora pueda solicitar un subsidio para los conceptos establecidos en el artículo 81 de las presentes Reglas de Operación.

**ARTÍCULO 87.** En caso de ser Persona Beneficiaria con algún concepto de apoyo (subsidio) de este Programa, deberán cumplir con lo siguiente:

- I.** Recibir y firmar la carta de autorización a través de la cual se le otorga el apoyo y el monto del subsidio por parte del Gobierno del Estado;
- II.** Presentar ante la persona responsable del Programa la factura en formato PDF y XML, la cual incluye: el nombre completo de acuerdo a credencial de elector, el RFC con homoclave y el desglose de las características del concepto de apoyo autorizado; con la cual personal facultado de la SIA, se constituirá en la unidad de producción de la productora o el productor autorizado, para corroborar la existencia del concepto de apoyo; procediendo a circunstanciar, de ser procedente, el acta entrega recepción, así como la evidencia

fotográfica de la Persona Beneficiaria con el concepto de apoyo;

- III.** En caso de que el apoyo sea para la construcción de corral para ganado bovino, ovino o caprino de leche y bodegas forrajeras se otorgará un periodo de 45 días naturales para la construcción de la misma, de lo contrario deberá solicitar una prórroga que no deberá ser mayor a 5 días hábiles;
- IV.** En caso de que el apoyo sea para la rehabilitación o ampliación de corral se otorgará un periodo de 30 días naturales para concluir su obra, de lo contrario deberá solicitar una prórroga que no deberá ser mayor a 5 días hábiles;
- V.** En caso de ser procedente el acta entrega recepción:
  - a)** Presentar ante la persona responsable del Programa, el Estado de cuenta (expedido al momento de iniciar con los trámites de pago) que contenga carátula del banco, nombre completo de la persona productora autorizada de acuerdo a credencial de elector, RFC con homoclave, número de cuenta y CLABE Interbancaria; dicha cuenta deberá permitir la transferencia del monto de apoyo autorizado; e
  - b)** La persona beneficiaria puede solicitar que el pago se haga directamente al proveedor por lo que deberá presentar:
    - I.** Escrito libre dirigido a la persona titular de la Dirección Administrativa de la SIA solicitando el pago al proveedor correspondiente;
    - II.** Copia de la credencial de elector a color del representante legal de la empresa a la cual irá dirigido el pago;
    - III.** Estado de cuenta del proveedor (expedido al momento de iniciar

con los trámites de pago) que contenga carátula del banco, nombre completo de la empresa o el apoderado legal de la misma, número de cuenta y Clabe Interbancaria, dicha cuenta deberá permitir la transferencia del monto de apoyo autorizado; mediante transferencia electrónica una vez que haya cumplido conforme a reglas de operación y a satisfacción de la persona beneficiaria;

**IV.** RFC con homoclave; y

**V.** En caso de ser Persona Beneficiaria con un monto mayor a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) deberá presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo conforme a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

**ARTÍCULO 88.** La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 85 y 87 de estas Reglas de Operación es responsabilidad exclusiva de las personas inscritas.

**ARTÍCULO 89.** Con la finalidad de precisar las características técnicas y los valores de referencia de los conceptos de apoyo, a fin de estandarizar y facilitar la asignación de apoyos, atendiendo lo establecido en el artículo 81 de las presentes Reglas de Operación, se establecen los siguientes criterios generales para la adquisición de equipos y/o implementos para la producción lechera, así como la construcción, rehabilitación y ampliación de corrales para vientres bovinos, caprinos y ovinos:

- I.** Los valores expresados en el artículo 81 de las presentes Reglas de Operación, son precios estimados para efecto del Programa y en ningún momento pretenden influir con los costos del mercado;
- II.** El monto señalado representa el máximo apoyo del Gobierno del Estado, sin

considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como la aportación de la persona productora;

**III.** Las Personas Beneficiarias con equipo y/o implementos para la producción lechera, solicitarán a los proveedores, que especifiquen en sus facturas las características de los equipos vendidos, (marca, modelo, número de serie del equipo, color y demás características importantes que describan el concepto de apoyo solicitado); y

**IV.** Las Personas Beneficiarias con los conceptos de apoyo de construcción, ampliación y/o rehabilitación de corrales, solicitarán a los proveedores, que especifiquen en sus facturas el desglose de los insumos establecidos en el Programa simplificado de obra y demás características importantes que describan el concepto de apoyo solicitado.

**ARTÍCULO 90.** La aportación del subsidio por parte del Gobierno Estatal, se otorgará a las Personas Productoras Beneficiadas o en su defecto a los proveedores toda vez que hayan cumplido con los requisitos del Programa y se haya levantado el acta de entrega recepción con evidencia fotográfica, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

**ARTÍCULO 91.** La documentación que será remitida por la Dirección de Ganadería a la Dirección Administrativa a efecto de que esta formule la solicitud de pago a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado respecto del presente Programa es la siguiente:

- I.** Copia de la solicitud de apoyo;
- II.** Copia de la Carta de Autorización;
- III.** Copia de la Credencial de Elector;
- IV.** Copia de la o las Facturas recibidas en formato PDF, XML y la verificación de comprobantes fiscales digitales;
- V.** Copia del Acta Entrega-Recepción;

- VI. Copia de las evidencias fotográficas;
- VII. Copia del estado de cuenta bancaria de la persona productora;
- VIII. En el caso que se solicite que el pago se haga al proveedor se deberá presentar:
  - a) Copia de la solicitud para pago a proveedor;
  - b) Copia de la credencial de elector del representante legal de la empresa a la que se va a pagar;
  - c) Copia de la situación fiscal del proveedor al que se le va a pagar; e
  - d) Copia del estado de cuenta de la empresa a la que se le va a pagar.
- IX. En el caso que la comprobación exceda el monto de cotización se deberá anexar una tarjeta informativa donde se especifique que es el productor quién pagará el monto excedente.

**ARTÍCULO 92.** La vigencia del Programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre de 2023 o cuando se haya agotado la disponibilidad presupuestal para los conceptos de apoyo del Programa.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### PROGRAMA GENÉTICO ESTATAL

**ARTÍCULO 93.** El Programa Genético Estatal tiene los siguientes objetivos:

#### I. GENERAL:

Alinear y aprovechar la disponibilidad de los recursos zoogenéticos en el Estado; implementando estrategias para un desarrollo sustentable, que permitan mejorar la producción, la seguridad

alimentaria y la provisión de productos y servicios necesarios; y

#### II. ESPECÍFICOS:

- A) Identificar las condiciones y la situación de los recursos zoogenéticos en el Estado;
- B) Diseñar e implementar estrategias interinstitucionales que coadyuven en el aprovechamiento de los recursos zoogenéticos en el Estado;
- C) Proporcionar capacitación y asistencia técnica basada en esquemas y parámetros de producción eficientes y regionalizados, coadyuvando en las buenas prácticas de aprovechamiento genético;
- D) Impulsar en las unidades de producción el uso de paquetes tecnológicos, que coadyuven en el aprovechamiento genético;
- E) Establecer estrategias para una mejor gestión comercial, vinculadas a los distintos esquemas y parámetros de producción, considerando las características y necesidades de cada una de las personas productoras; e
- F) Generar estrategias de seguimiento, con base en los esquemas y parámetros de aprovechamiento genético.

**ARTÍCULO 94.** El Programa Genético Estatal prevé el otorgamiento de subsidios que permitan aprovechar los recursos zoogenéticos, con el fin de maximizar su mérito; capacitación y seguimiento asegurando para ello la capacitación y asistencia técnica efectiva.

**ARTÍCULO 95.** Con la finalidad de brindar capacitación y asistencia técnica efectiva a las personas productoras que participen en el Programa, se destinarán recursos para:

- I. Contratación de personal en la categoría de técnico de campo;
- II. Capacitación especializada y certificación en Estándares de Competencia del personal técnico que participan en el Programa;
- III. Capacitación especializada para la alineación de los recursos zootécnicos a los sistemas de producción para personas productoras que participan en el Programa;
- IV. Asistencia a cursos, eventos o giras de intercambio tecnológico de productores y personal técnico que participen en el Programa; y
- V. Materiales y equipo especializado para el desempeño de las actividades propias del Programa.

**ARTÍCULO 96.** Con la finalidad de que la cobertura del Programa se aplique al mayor número de Personas Beneficiarias se definen los apoyos de la siguiente manera:

CONCEPTO DE APOYO	CRITERIOS PARA SU OTORGAMIENTO	APORTACIÓN(SUBSIDIO) POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Capacitación y asistencia técnica efectiva.	Para las personas productoras inscritas al Programa.	100% de la inversión.
Germoplasma.	Se apoyará considerando los inventarios de la UPP de las especies bovinas, ovinos, caprinos y porcinos.	Hasta el 50% de la inversión, sin rebasar la cantidad de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por dosis.
Équido de trabajo (acémilas y asnos).	Contar con constancia de poseedor de équido registrado en el PGN.	50% de su valor hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) por cada ejemplar.
Equipo especializado para la reproducción.	Su otorgamiento se apoya de conformidad al inventario de la UPP de semovientes de las especies bovino, ovino, caprino, porcino y équidos de trabajo registrados en el PGN.	50% de la inversión hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.).

Subsidio para el servicio de inseminación con semen de burro de la raza Mamut.	Su otorgamiento se apoya de conformidad a la solicitud de la persona productora.	100% de la inversión.
--------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------

Los conceptos de apoyo se otorgarán de acuerdo a la demanda de las personas productoras, tomando en cuenta la perspectiva de género.

**ARTÍCULO 97.** Los conceptos de apoyo están sujetos al dictamen técnico emitido por el personal adscrito al responsable del Programa y a la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 98.** La cobertura del Programa está dirigida a las personas productoras de los 60 municipios del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO 99.** Para efectos del Programa Genético Estatal se definen los siguientes conceptos:

- I. **Población beneficiaria o atendida:** Las personas productoras pecuarias que cuenten con un mínimo de: 10 vientres caprinos, 10 vientres ovinos, 3 vientres bovinos, 3 vientres porcinos y a partir de un équido de trabajo;
- II. **Población objetivo o área de enfoque:** Las personas productoras con actividad pecuaria del medio rural;
- III. **Población potencial:** Las personas productoras tlaxcaltecas con actividad pecuaria registradas en el PGN; y
- IV. **Población referencia:** Sector ganadero en el Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO 100.** Para solicitar el apoyo para la adquisición de acémilas, asnos y germoplasma, las personas productoras deberán inscribirse al Programa y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Firmar la solicitud de inscripción al Programa;
- II. Firmar el formato carta bajo protesta de

- decir verdad, que no está solicitando apoyo en el mismo Programa y que ninguna otra persona con parentesco familiar solicite apoyo para la misma UPP durante el ejercicio fiscal corriente;
- III. Copia legible y a color de su credencial de elector vigente;
  - IV. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actual;
  - V. Copia legible de la Constancia de Situación Fiscal (RFC) vigente;
  - VI. Copia legible de la Constancia de Actualización del PGN vigente;
  - VII. Constancia de equido de trabajo expedido por alguna autoridad competente;
  - VIII. Presentar un escrito libre dirigido a la persona titular de la SIA, donde especifique el fin zootécnico de la unidad de producción;
  - IX. Copia legible del documento legal que ampare la propiedad en la que se encuentra la unidad de producción;
  - X. Para caprinos y ovinos copia legible del dictamen negativo de la prueba de brucelosis del rebaño con una antigüedad no mayor a tres meses al momento de su inscripción, emitida por el SENASICA, en la que se listan los identificadores oficiales SINIIGA, de cada uno de los animales muestreados, las actualizaciones y/o inscripciones al PGN y la papelería oficial derivada de las acciones de la campaña nacional contra la brucelosis de los animales (vacunación o dictamen de prueba) que hayan sido realizadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, serán válidos para el cumplimiento por parte de la persona productora, del requisito correspondiente para los solicitantes de apoyo a los programas de la SIA para el ejercicio fiscal 2023 ; y
  - XI. Para bovinos copia legible del dictamen negativo de la prueba de brucelosis y tuberculosis del hato con una antigüedad no mayor a tres meses al momento de su inscripción, emitida por el SENASICA, en la que se listan los identificadores oficiales SINIIGA, de cada uno de los animales muestreados, las actualizaciones y/o inscripciones al PGN y la papelería oficial derivada de las acciones de la campaña nacional contra la brucelosis y tuberculosis de los animales (vacunación o dictamen de prueba) que hayan sido realizadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, serán válidos para el cumplimiento por parte de la persona productora, del requisito correspondiente para los solicitantes de apoyo a los programas de la SIA para el ejercicio fiscal 2023.
- ARTÍCULO 101.** Para servicio de inseminación deberá presentar los siguientes documentos:
- I. Escrito libre dirigido a la persona titular de la SIA, donde se incluya el registro de control de inicio de celo, edad, peso, condición corporal, estado de salud y fotografía de la hembra;
  - II. Copia legible y a color de su credencial de elector vigente;
  - III. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actual; y
  - IV. Copia de comprobante de domicilio de los últimos tres meses anteriores a la fecha de su solicitud o, en su caso, constancia de radicación original emitida por el presidente municipal, secretario del ayuntamiento o presidente de comunidad la cual contendrá la misma dirección de la identificación oficial.
- ARTÍCULO 102.** Una vez que se cuente con la inscripción de las personas productoras al Programa, el personal facultado de la SIA:
- I. Realizará la evaluación técnica de las

personas productoras de la especie, ovina, caprina, porcina, bovina y équido de trabajo, con la finalidad de verificar que las unidades de producción cuenten con las condiciones mínimas necesarias para detonar la producción zootécnica y la persona productora pueda solicitar un subsidio para los conceptos establecidos en el artículo 96 de las presentes Reglas de Operación; y

- II. Realizará la evaluación clínica de la hembra para determinar la viabilidad del servicio de inseminación artificial con semen de burro de la raza Mamut.

**ARTÍCULO 103.** De conformidad con la evaluación técnica o clínica realizada por personal facultado de la SIA, las personas productoras inscritas al Programa deberán:

- I. Firmar la solicitud para el concepto de apoyo;
- II. Para el caso de equipos especializados para la reproducción, presentar cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el desglose del concepto de apoyo a solicitar; dentro del periodo que al efecto se indique en la convocatoria correspondiente; y
- III. Para el caso del servicio de inseminación, presentar la evaluación clínica expedida por el personal técnico del Programa donde avala la viabilidad del servicio.

**ARTÍCULO 104.** La cotización mencionada en el artículo anterior estará sujeta a los ajustes de los precios desde que se presenta la solicitud de registro hasta la adquisición del semoviente.

**ARTÍCULO 105.** En caso de ser persona beneficiaria con el servicio de inseminación con semen de burro de la raza Mamut, se entregará una constancia en la que el Gobierno del Estado, a través de la SIA, otorga el subsidio al 100% por contribuir en el rescate, conservación y desarrollo de los recursos zoogenéticos de la especie.

**ARTÍCULO 106.** El plazo de tiempo para recibir el servicio de inseminación será a partir de la apertura de ventanilla para registro hasta el 31 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO 107.** En caso de ser persona autorizada con algún concepto de apoyo (subsidio) de este Programa, la persona productora deberá cumplir con lo siguiente (con excepción del subsidio para el servicio de inseminación con semen de burro de la raza Mamut):

- I. Recibir y firmar la carta de autorización a través de la cual se le otorga el apoyo y el monto del subsidio por parte del Gobierno del Estado;
- II. Presentar ante la persona responsable del Programa la factura, la cual incluye: el nombre completo de acuerdo a credencial de elector, RFC con homoclave y el desglose de las características del concepto de apoyo autorizado; con la cual personal facultado de la SIA se constituirá en la unidad de producción de la persona productora autorizada, para corroborar la existencia del concepto de apoyo; procediendo a circunstanciar de ser procedente, el acta entrega recepción, así como la evidencia fotográfica de la persona beneficiaria con el concepto de apoyo;
- III. En caso de ser procedente el acta entrega recepción, presentar ante la persona responsable del proyecto, el estado de cuenta (expedido al momento de iniciar con los trámites de pago) que contenga carátula del banco, nombre completo de la persona productora beneficiada de acuerdo a credencial de elector, RFC con homoclave, número de cuenta y CLABE Interbancaria; dicha cuenta deberá permitir la transferencia del monto de apoyo autorizado; y
- IV. En caso de ser persona autorizada con monto mayor a los \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) deberá presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo



conforme a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

**ARTÍCULO 108.** La documentación soporte que la persona titular de la Dirección de Ganadería enviará a la Dirección Administrativa para que formule la solicitud de pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, respecto del Programa Genético Estatal es la siguiente:

- I. Copia de la identificación oficial vigente de la persona autorizada;
- II. Copia de la carta de autorización;
- III. Copia del acta entrega recepción;
- IV. Copia legible de la factura;
- V. Copia de verificación de comprobantes fiscales;
- VI. Archivo XML de la factura electrónica;
- VII. Referencia bancaria legible de la cuenta que autorizó la persona autorizada (número de cuenta y CLABE interbancaria); y
- VIII. Evidencia fotográfica.

**ARTÍCULO 109.** La autenticidad de todos los documentos solicitados en estas Reglas de Operación, es responsabilidad exclusiva de las personas beneficiarias.

**ARTÍCULO 110.** En caso de no presentar algún documento, deberá solicitar una prórroga para solventar, con un máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de solicitud, considerando que de no presentarlo será motivo de cancelación.

**ARTÍCULO 111.** Para efectos del Programa, se establece como prioridad el otorgamiento de apoyos para el desarrollo ganadero, orientados a incrementar la productividad, cuidando los recursos naturales y del medio ambiente, las actividades para la conservación y manejo de los productos primarios del sector pecuario, que incentiven y favorezcan la integración de las cadenas productivas.

**ARTÍCULO 112.** Con la finalidad de precisar a las personas solicitantes las características técnicas y los valores de referencia de los conceptos de apoyo prioritarios para la SIA en materia de Ganadería, a fin de estandarizar y facilitar la asignación de apoyos a nivel estatal, atendiendo lo establecido en los artículos 95 y 96 de las presentes Reglas de Operación, se establecen los siguientes criterios generales para la adquisición de semovientes, equipos y/o implementos para la producción pecuaria:

- I. Los valores expresados en el artículo 96 son precios estimados para efecto del Programa y en ningún momento pretenden influir con los costos del mercado;
- II. El monto señalado representa el máximo de apoyo por parte del Gobierno Estatal, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como la aportación de la persona productora;
- III. Las personas beneficiarias con equipo especializado para la reproducción, solicitarán a los proveedores que especifiquen en sus facturas las características de los equipos vendidos (marca, modelo, número de serie del equipo, color y demás características importantes) que describen el concepto de apoyo solicitado;
- IV. Los équidos de trabajo (acémilas y asnos) deben de estar registradas en el SINIIGA, tener una edad entre 2 y 4 años y una altura de 135 centímetros; y
- V. Los proveedores de semovientes y personas con parentesco cercano a ellos, no podrán ser beneficiarios en este programa de apoyo.

**ARTÍCULO 113.** Con la finalidad de promover el rescate, la recuperación, conservación y mantenimiento del burro mexicano en Tlaxcala, se tomarán las siguientes acciones:

- I. Realizar un diagnóstico situacional de la población de burros en el estado;

- II. Diseñar e implementar estrategias para la caracterización y estandarización fenotípica y genotípica del burro mexicano;
- III. Incrementar la población de burros en el Estado de Tlaxcala;
- IV. Realizar exposiciones y concursos de burros con la finalidad de promover el genotipo y fenotipo del burro mexicano;
- V. Generar protocolos de certificación en inocuidad alimentaria para la leche de burra; y
- VI. Establecer convenios de participación con universidades nacionales e internacionales, públicas y privadas, así como con asociaciones civiles debidamente registradas en materia de investigación, transferencia de tecnología e innovación tecnológica con aportaciones económicas y en especie.

**ARTÍCULO 114.** La aportación del subsidio por parte del Gobierno del Estado se otorgará a las personas autorizadas toda vez que, hayan cumplido con los requisitos del Programa y se haya levantado el acta entrega recepción con evidencia fotográfica, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

**ARTÍCULO 115.** La vigencia del Programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre de 2023 y/o cuando se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo del Programa.

**CAPÍTULO OCTAVO  
PROGRAMA ESTATAL AGROPECUARIO  
PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO PEACC**

**ARTÍCULO 116.** El Programa Estatal Agropecuario para el Cambio Climático PEACC, tiene los siguientes objetivos:

**I. GENERAL:**

Impulsar e intensificar la implementación de acciones estratégicas para la mitigación del cambio climático que afectan a la acuicultura y la ganadería, mediante la sensibilización, acompañamiento técnico y la asignación de subsidios para la inversión en infraestructura y equipamiento que reduzcan el impacto ambiental; y

**II. ESPECÍFICOS:**

- A) Sensibilizar el uso de prácticas sustentables agrícolas, pecuarias y acuícolas; brindando acompañamiento técnico a las personas productoras; que conduzcan a mitigar el cambio climático; impulsando el uso de ecotécnicas y energías renovables;
- B) Incentivar la reforestación incluyendo variedades de flora néctar polinífera, a través de acompañamiento técnico y subsidios para la adquisición de material vegetativo preferentemente endémico; e
- C) Estimular la inversión de Proyectos, que tengan como principal objetivo la mitigación del cambio ambiental, a través del otorgamiento de subsidios para adquisición de infraestructura, equipamiento, obras de conservación de suelo y agua.

**ARTÍCULO 117.** El Programa Estatal Agropecuario para el Cambio Climático PEACC, contempla seis líneas de acción, implícitas en el Plan Estatal de Desarrollo (PED):

- I. Implementar proyectos sustentables y sostenibles en las unidades de producción para el desarrollo rural. Uso de ecotécnicas y/o energías renovables;
- II. Promover la infraestructura y equipo para aumentar y mejorar la producción acuícola;

- III. Reforestar las unidades de producción apícolas con flora néctar polinífera;
- IV. Otorgar subsidios a las unidades de producción agrícolas, acuícolas y pecuarias que participen en la conservación de agua y suelo con obras de construcción, rehabilitación, ampliación y mantenimiento de infraestructura hidráulica;
- V. Sensibilizar, capacitar y acompañar técnicamente a productores interesados en mitigar el cambio climático de sus unidades de producción agrícola, pecuaria y acuícola; y
- VI. Otorgar subsidios para la capacitación, acreditación y/o certificación del personal adscrito al programa para la implementación y uso de ecotécnicas y energías renovables.

**ARTÍCULO 118.** Con la finalidad de que la cobertura del Programa se aplique al mayor número de personas beneficiarias se definen los apoyos de la siguiente manera:

- I. Ecotécnicas y/o energías renovables sustentables acuícolas y pecuarios: Sensibilizar y fomentar el uso de prácticas sostenibles y sustentables, pecuarias, acuícolas y agrícolas; brindando asesoría técnica y subsidios a las mujeres y hombres productores; con ecotécnicas y el uso de energías renovables, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO DE APOYO	MONTOS MÁXIMOS
1. Proyectos para la producción de abonos orgánicos: lombricompostas y biofertilizantes.	Para personas físicas, apoyo de hasta 80% sin rebasar \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.). De conformidad al tabulador de precios comerciales.

2. Sistemas fotovoltaicos interconectados o autónomos.	Hasta 80 % del costo del sistema sin rebasar \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N) para personas físicas, apoyo por grupo o persona moral (mínimo 4 integrantes) hasta \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.). De conformidad al tabulador de precios comerciales.
3. Biodigestores.	Hasta 80 % del costo del Proyecto y un máximo de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por Proyecto. De conformidad al tabulador de precios comerciales.
4. Equipo y maquinaria que utilicen fuentes de energías renovables para su funcionamiento (biogás, solar, eólica, hidráulica, etc.) para su uso en actividades acuícolas o pecuarias.	Hasta 60% del costo del Proyecto y un máximo de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por Proyecto. De conformidad al tabulador de precios comerciales.
5. Tecnologías y aplicaciones de internet que contribuyan a la actividad productiva.	Hasta 50% del costo de la solicitud y un máximo de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto. De conformidad al tabulador de precios comerciales.
6. Asesoría técnica (personal interno y/o externo).	100% del concepto de apoyo.

El Proyecto se deberá realizar en un espacio geográfico específico en el que se instalen y desarrollen de manera planeada y apropiada: equipos, maquinaria e infraestructura, para ello deberá acompañar los requisitos previamente señalados del Anexo I denominado “GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO”;

**II. Acuicultura protegida.** Crear la infraestructura y brindar equipo para aumentar y mejorar la producción acuícola, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO DE APOYO	MONTOS MÁXIMOS
1. Infraestructura de producción acuícola de clima controlado que contemple el uso de ecotécnicas y/o energías renovables, incluyendo construcción de invernaderos, tecnologías y aplicaciones de internet que contribuyan a la actividad productiva entre otros.	Hasta 80 % del costo del Proyecto y un máximo de \$96,000.00 (noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto. De conformidad al tabulador de precios comerciales.
2. Asesoría técnica (con personal interno y/o externo).	100% del concepto de apoyo.

El Proyecto se deberá realizar en un espacio geográfico específico en el que se instalen y desarrollen de manera planeada y apropiada: equipos, maquinaria e infraestructura, para ello deberá acompañar los requisitos previamente señalados del Anexo I denominado “GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO”;

**III. Reforestación:** Incentivando la reforestación de las unidades de producción acuícolas y pecuarias (privilegiando a las apícolas):

CONCEPTO DE APOYO	MONTOS MÁXIMOS
1. Flora néctar-polinífera y/o material vegetativo para las actividades acuícolas y/o pecuarias y establecimiento de praderas con fines apícolas.	Hasta el 70 % de la inversión, sin rebasar: \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por persona productora. De conformidad al tabulador de precios comerciales.
2. Acompañamiento técnico (con personal interno y/o externo).	100% del concepto de apoyo.

Para las actividades de reforestación y/o mantenimiento con reposición de planta es necesario que los terrenos de las personas beneficiarias sean propios y que atiendan las instrucciones que se indiquen a través de la Dirección de Ganadería de la SIA. Dicha Secretaría considerará que el proveedor de material vegetativo del solicitante cumpla con los requisitos fitosanitarios y calidad necesarios.

Las personas productoras beneficiarias deberán de iniciar la reforestación cuidando que se cumpla con las mejores condiciones para la supervivencia de la planta, tomando en cuenta las recomendaciones señaladas por personal de la SIA.

**IV. Conservación de agua y suelo de unidades acuícolas y pecuarias:** impulsar el uso de prácticas de conservación de Agua y Suelo. (Rehabilitación de Jagüeyes: desazolve, impermeabilización, ampliación, obras accesorias, bordos, terrazas, etc.).

La finalidad es apoyar a personas físicas, morales y/o grupos de personas productoras acuícolas y pecuarias de las regiones con poca disponibilidad de agua y con procesos de erosión del suelo para aprovechar sustentablemente los recursos naturales asociados con sus actividades productivas, mediante la ejecución de Proyectos de conservación de suelo y agua y de infraestructura y equipamiento de almacenamiento y manejo de agua, de conformidad con lo siguiente:

CONCEPTO DE APOYO	MONTOS MÁXIMOS
1. Prácticas de conservación de agua, como desazolve, impermeabilización, ampliación, construcción u obras accesorias de cuerpos de captación de agua pluvial, sin ser limitativo a otros conceptos de la misma naturaleza, sujeto al dictamen de viabilidad que realice el personal técnico autorizado por la SIA.	Hasta el 80 % de la inversión, sin rebasar: \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física y hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por grupo de trabajo (4 integrantes mínimo, preferentemente mujeres), persona moral, integrante de asociación ganadera con reconocimiento nacional, y/o grupos ejidales o comunales con utilización acuícola y/o ganadera. De conformidad al tabulador de precios comerciales.
2. Sistemas de tratamiento de aguas residuales con ecotécnicas para granjas porcinas (sujeto a dictamen técnico en el que se valorará la viabilidad de autorización del concepto solicitado de alguno de sus componentes o del sistema propuesto a implementar).	Hasta el 60 % de la inversión, sin rebasar: \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona física y hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por grupo o persona moral (4 integrantes mínimo, mujeres y hombres productores). De conformidad al tabulador de precios comerciales.
3. Acompañamiento técnico (con personal interno y/o externo).	100% del concepto de apoyo.

El Proyecto se deberá realizar en un espacio geográfico específico en el que se instalen y desarrollen de manera planeada y apropiada: equipos, maquinaria e infraestructura, para ello deberá acompañar los requisitos previamente señalados del Anexo I denominado “GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO”;

- V. Acompañamiento técnico: Sensibilizar y brindar asesoría técnica a las personas productoras y actores que participen en el sector acuícola y pecuario, y que contribuyan a mitigar el cambio climático, de conformidad con el siguiente cuadro:

CONCEPTO DE APOYO	MONTOS MÁXIMOS
1. Acompañamiento técnico (con personal interno y/o externo).	100 % del concepto de apoyo.
2. Sensibilización y comunicación, de conformidad con los siguientes conceptos:  a) Gastos destinados a la contratación de servicios para la realización o asistencia a congresos, foros, convenciones, asambleas, simposios, mesas de trabajo y talleres, con objeto de comunicar y transmitir nuevos conocimientos, o bien, para discutir temas específicos, inherentes a la problemática del impacto climático y del cambio ambiental;  b) Gastos tales como pasajes, hospedajes y alimentación, pago de ponentes entre otros, pago de material didáctico; e  c) Materiales de información y promoción de los eventos.	Hasta el 100 % del valor de la solicitud, sujeto a la dictaminación técnica acorde a los objetivos del Proyecto.

**VI. Capacitación, acreditación y/o certificación del personal Técnico del Programa Estatal Agropecuario para el Cambio Climático PEACC:**

CONCEPTO DE APOYO	MONTOS MÁXIMOS
<p><b>a)</b> Gastos destinados a la contratación de servicios para la realización o asistencia a congresos, foros, convenciones, asambleas, simposios, mesas de trabajo y talleres, con objeto de comunicar y transmitir nuevos conocimientos, o bien, para discutir temas específicos, inherentes a la problemática del impacto climático y del cambio ambiental;</p> <p><b>b)</b> Actualizaciones, acreditaciones y/o certificaciones del personal técnico que atiende a las personas productoras;</p> <p><b>c)</b> Gastos tales como pasajes, hospedajes y alimentación, pago de ponentes entre otros, pago de material didáctico; e</p> <p><b>d)</b> Materiales de información y promoción de los eventos.</p>	Hasta el 100 % del valor del Evento.

**ARTÍCULO 119.** El Programa está dirigido a personas físicas (mujeres y hombres), personas morales y grupos de trabajo (4 personas productoras mínimo), incluyendo proyectos ejidales y comunales que justifiquen actividades acuícolas, pecuarias o ambas en los 60 municipios del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO 120.** Los conceptos de apoyo de este programa se otorgarán derivado de la demanda de la población productora, tomando en cuenta el principio de perspectiva de género.

**ARTÍCULO 121.** Para recibir el apoyo correspondiente las personas productoras a beneficiar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**I. Requisitos generales:**

CONCEPTO	PERSONAS FÍSICAS.	PERSONAS MORALES.	GRUPO DE PRODUCTORES.
Copia legible de Credencial de elector vigente.	Sí	Sí (representante legal e integrantes)	Sí (representante e integrantes)
Copia legible del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	Sí	Sí (Figura Moral y representante)	Sí (representante)
Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actual.	Sí	Sí (representante legal e integrantes)	Sí (representante e integrantes)
Copia del comprobante de domicilio del solicitante vigente (no mayor a 3 meses de su expedición).	Sí	Sí	Sí
Copia del acta constitutiva, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, vigentes; debidamente protocolizadas ante Fedatario Público.	No	Sí	No

Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante.	No	No	Sí
Cotización del proveedor o prestador de servicios, en la que se describa con claridad el concepto o servicio solicitado, así como el giro que desempeña y corresponda al apoyo solicitado.	Sí	Sí	Sí

**II. Requisitos específicos:**

1. Presentar en escrito libre, solicitud dirigida a la persona titular de la SIA, donde además manifieste que no ha solicitado o está recibiendo apoyos por el mismo concepto, de algún otro Programa estatal o federal;
2. Documento que acredite la tenencia legal del predio donde se establecerá el Proyecto;
3. En el caso de las personas productoras apícolas, presentar fierro marcador actualizado, actualización del padrón nacional ganadero y dictamen de niveles de infestación de varroasis;
4. En caso de ser persona productora pecuaria, presentar copia de la constancia de actualización del PGN vigente (no mayor a seis meses de su expedición);
5. En caso de ser persona productora acuícola presentar copia del RNPA vigente, que emite la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) y/o en su caso presentar el trámite en un periodo no mayor a tres meses posteriores a la

autorización del apoyo en caso de ser positivo al mismo; y

6. Para los conceptos de apoyo del artículo 118 fracciones I, II y IV, del de las presentes Reglas de Operación, deberán cumplir con lo previsto en el contenido del guion identificado como Anexo I denominado “GUION PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO”.

**ARTÍCULO 122.** Para recibir el apoyo correspondiente las personas productoras a beneficiar y el personal de la SIA deberán cumplir con la mecánica operativa siguiente:

- I. Entregar la documentación solicitada y recibir el acuse con número de folio asignado a su solicitud;
- II. Recibir al personal técnico de la SIA, quien realizará el diagnóstico a las unidades de producción, en las solicitudes que por su naturaleza así se requiera, dicho personal emitirá una cédula de visita de validación de información en campo;
- III. En caso de ser sujeta de apoyo de este Programa Estatal Agropecuario para el Cambio Climático PEACC deberá:
  - a) Firmar de recibido, la carta de autorización a través de la cual se notifica el concepto y monto del apoyo a otorgar (subsidio) por parte del Gobierno del Estado;
  - b) En caso de ser persona productora beneficiaria, representante del grupo o persona moral deberá presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo conforme a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;

- c) La persona productora beneficiaria deberá presentar la factura que cumpla con los requisitos fiscales, ante la Dirección de Ganadería; con lo cual el personal de la SIA, se constituirá en el domicilio de la persona productora beneficiaria, a efecto de corroborar la veracidad de la información objeto del subsidio, circunstanciando en el acto si es procedente, el acta entrega recepción;
  - d) Se apoyará el concepto específico requerido sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para el caso de bienes solicitados que generen IVA, se apoyará únicamente el concepto sin incluir el impuesto mencionado;
  - e) Estado de cuenta bancario con CLABE Interbancaria a nombre de la persona productora beneficiaria solicitante;
  - f) Las personas productoras beneficiarias del apoyo recibido se comprometen al adecuado cuidado del equipo, material vegetativo y/o infraestructura y destinarlos al fin por el cual fueron adquiridos, durante la vida útil de los mismos, obligándose a notificar cualquier modificación del concepto de apoyo; e
  - g) Las personas productoras beneficiarias del apoyo se comprometen a atender la asesoría, visitas y recomendaciones que el personal de la SIA designe, así como al personal que habilite el ente fiscalizador.
- IV.** Se apoyarán las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos y que derivado del diagnóstico realizado, cuenten con un dictamen técnico positivo, que será sometido a la validación y autorización por la persona titular de la Dirección de Ganadería y la persona titular de la SIA, y que para tal efecto; exista suficiencia presupuestal; y
- V.** Para el otorgamiento de los apoyos o subsidios a las personas productoras beneficiarias del Programa, éstas podrán autorizar mediante escrito libre dirigido a la persona titular de la SIA, para que el recurso de apoyo (subsidio) le sea entregado por cuenta y orden de las personas beneficiarias, directamente al proveedor respectivo, por lo que dicho pago se efectuará por transferencia electrónica, siempre y cuando el proveedor cumpla a satisfacción de las personas productoras beneficiarias con los requisitos autorizados como concepto de apoyo.
- ARTÍCULO 123.** Si a la persona productora solicitante le faltase alguno de los requisitos de los señalados en estas Reglas de Operación para el apoyo correspondiente, se le hará saber, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de 5 días hábiles, por lo que una vez que la persona solicitante presente los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido el plazo de 5 días hábiles, sin que se subsane la omisión, se tendrá por no presentada la solicitud.
- ARTÍCULO 124.** La simple presentación de la solicitud para participar en el Programa no garantiza el derecho a recibir el subsidio.
- ARTÍCULO 125.** La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo a las presentes Reglas de Operación es responsabilidad exclusiva de las personas productoras beneficiarias.
- ARTÍCULO 126.** Para efecto de proporcionar el subsidio de los conceptos denominados “Asesoría Técnica” y “Acompañamiento Técnico”, se consideran parte del apoyo otorgado, a las personas productoras beneficiarias del Programa, el pago por la contratación de los técnicos requeridos con personal interno o externo.
- ARTÍCULO 127.** En caso de existir desistimiento, la persona productora beneficiaria deberá notificarlo mediante escrito libre dirigido a la persona titular de la SIA, presentándolo ante la Dirección de Ganadería, dentro del plazo concedido para la ejecución o adquisición del concepto de apoyo definido en la Carta de



Autorización. Dicho recurso podrá ser reasignado a otra persona productora solicitante dentro del mismo Programa Estatal Agropecuario para el Cambio Climático PEACC siempre y cuando se cuente con un dictamen en sentido positivo.

**ARTÍCULO 128.** La documentación soporte que la persona titular de la Dirección de Ganadería enviará a la Dirección Administrativa para que formule la solicitud de pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, respecto del Programa, es la siguiente:

- I. Copia de credencial de elector de la persona productora beneficiada;
- II. Copia de la solicitud de apoyo;
- III. Copia de la Carta de autorización del apoyo;
- IV. Copia del acta entrega recepción con evidencia fotográfica;
- V. Copia de la factura del bien apoyado acompañado del formato XML; y
- VI. Copia del estado de cuenta de la persona productora beneficiada o en el caso de lo señalado en el artículo 122, fracción V, la documentación que corresponda al proveedor respectivo.

#### **CAPÍTULO NOVENO PROGRAMA DE SANIDAD FITOZOOSANITARIA**

**ARTÍCULO 129.** El Programa de Sanidad Fitozoosanitaria tiene los siguientes objetivos:

##### **A) GENERAL:**

Contribuir a mantener y mejorar la sanidad e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera en el Estado, para ofrecer a la persona consumidora alimentos que no afecten su salud, mediante la ejecución de programas, proyectos y acciones para prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades que afectan la actividad agropecuaria y acuícola en la Entidad.

##### **B) ESPECÍFICOS:**

- I. Establecer y operar un proyecto estatal para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera;
- II. Informar y coordinar acciones con las corporaciones policiacas;
- III. Inspeccionar y realizar el control de la movilización agropecuaria, de animales, productos y subproductos en las principales vías de tránsito de vehículos con ganado en el Estado;
- IV. Establecer operativos de verificación e inspección documental y física de la movilización agropecuaria, de animales, productos y subproductos;
- V. Proporcionar los recursos financieros, humanos, materiales y el equipo necesario para realizar los operativos para el control de la movilización agropecuaria, de animales, productos y subproductos, en los Puntos de Verificación e Inspección y Otros Sitios de Inspección autorizados por la Unidad Responsable o autoridad competente;
- VI. Realizar el levantamiento de actas circunstanciadas a personas movilizadoras de mercancías agropecuarias, de animales, productos y subproductos que incumplan la normatividad vigente en la materia;
- VII. Capacitar a las corporaciones policiacas, en materia de control de la movilización y verificación de mercancías agropecuarias, de animales, productos y subproductos y gestionar su acompañamiento durante las

verificaciones e inspecciones que se realicen en los Puntos de Verificación e Inspección y Otros Sitios de Inspección autorizados por la Unidad Responsable o autoridad competente;

- VIII.** Realizar actividades de promoción y difusión de la normatividad vigente en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, control de la movilización de mercancías agropecuarias, de animales, productos y subproductos ante personas productoras agropecuarias, acuícolas y pesqueras, personas movilizadoras de ganado, productos y subproductos y ante la ciudadanía en general que lo solicite;
- IX.** Coadyuvar con los Departamentos y Direcciones de la SIA para la regulación del cumplimiento de la normatividad en materia de sanidad, inocuidad y control de la movilización de mercancías agropecuarias, animales, productos y subproductos, con las personas beneficiarias de apoyos de los diferentes programas que otorgan apoyo de semovientes; y
- X.** Evaluar el impacto de las acciones realizadas.

**ARTÍCULO 130.** El Programa de Sanidad Fitozoosanitaria prevé los recursos y las acciones necesarias para prevenir, controlar y erradicar las plagas y enfermedades, que pongan en riesgo la rentabilidad de la actividad y la salud pública tanto de las personas productoras como de la ciudadanía en general y con ello contribuye a la preservación y mejoramiento del estatus fitozoosanitario y de inocuidad agropecuaria y acuícola y para el fortalecimiento del control de la movilización agropecuaria, animales, productos y subproductos.

**ARTÍCULO 131.** Para el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa de Sanidad

Fitozoosanitaria, se requiere la realización de las siguientes acciones:

**I. CONTRATACIÓN DE PERSONAL OFICIAL ESTATAL:**

**a) Perfil:**

El personal oficial estatal deberá cumplir con el siguiente perfil:

1. Ser persona servidora pública al servicio del Poder Ejecutivo del Estado y estar habilitado/a para desempeñar funciones de inspección;
2. Mujeres u hombres con título y cédula profesional en Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería en Agronomía, Biología o profesionista de carrera afín, o bien personal certificado en estándares de competencia, para desempeñar funciones de inspección;
3. Tener conocimiento del marco jurídico en materia de sanidad animal, acuícola y vegetal;
4. Tener conocimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia fitosanitaria y zoosanitaria; y
5. Aprobar la evaluación que le aplique la unidad responsable o autoridad competente.

**b) Actividades:**

El o la oficial estatal autorizado, realizará las siguientes actividades de verificación:

1. Verificar e inspeccionar el cumplimiento de la legislación zoosanitaria, las Normas Oficiales Mexicanas, zoosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de animales, sus productos y subproductos y demás disposiciones vigentes, así como aplicar las medidas sanitarias que sean ordenadas por el Gobierno del Estado y que resulten de la verificación e inspección, tales como:

- retenciones, retornos, destrucciones, tratamientos, levantamientos de actas circunstanciadas y todas aquellas previstas en la legislación vigente, tanto en los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como en los otros sitios que se determinen y autoricen por la unidad responsable o autoridad competente;
2. Realizar las acciones de tipo operativo consistentes en: solicitud y recepción de documentos, verificación física y documental, muestreo, tratamientos y/o destrucción; mismas que podrán ser realizadas con el apoyo de los Organismos Auxiliares Sanitarios, previa autorización de la unidad responsable o autoridad competente;
  3. Llevar un registro diario de las verificaciones e inspecciones realizadas;
  4. Instrumentar y actualizar el sistema de información e informática que le sea proporcionado;
  5. Notificar a la unidad responsable o autoridad competente, cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza representa un riesgo fitosanitario o zoonosanitario inminente, debiendo iniciar el acta correspondiente;
  6. Apoyar a la Unidad Responsable o autoridad competente y a la SIA, en la aplicación de las medidas correspondientes, cuando se instrumente el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal o Vegetal, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente;
  7. Verificar centros de acopio y distribuidores de aves para mantener control sanitario en la llegada al Estado de acuerdo a su fin zootécnico;

8. Dar seguimiento a las actividades de los centros expedidores de guías de tránsito para constatar su operación y auxiliar en sus requerimientos;
9. Dar seguimiento y verificar la internación de colmenas pobladas al Estado de conformidad con la normatividad vigente;
10. Presentar a la Jefatura del Departamento de Salud Animal la programación semanal de actividades y el informe de acciones realizadas semanal, mensual, trimestral y anual; y
11. Participar en los cursos de actualización y capacitación zoonosanitaria necesarios para el buen desempeño de sus actividades; así como las demás actividades que en la materia le sean encomendadas.

**c) Calendario anual de actividades:**

ACTIVIDAD	U.M.	ANUAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
OPERATIVOS	OPERATIVO	300.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	100.00
CAPACITACIONES	CAPACITACIÓN	24.00	0.00	0.00	0.00	8.00	0.00	0.00	0.00	8.00	0.00	0.00	0.00	8.00
PRUEBAS DE BRUCELOSIS	PRUEBAS	39,999.00	0.00	0.00	0.00	13,333.00	0.00	0.00	0.00	13,333.00	0.00	0.00	0.00	13,333.00
PRUEBAS DE TUBERCULOSIS	PRUEBAS	19,215.00	0.00	0.00	0.00	6,405.00	0.00	0.00	0.00	6,405.00	0.00	0.00	0.00	6,405.00
PRUEBAS DE INFLUENZA AVIAR	PRUEBAS	777.00	0.00	0.00	0.00	259.00	0.00	0.00	0.00	259.00	0.00	0.00	0.00	259.00
PRUEBAS DE VARRIOSIS	PRUEBAS	12,639.00	0.00	0.00	0.00	4,213.00	0.00	0.00	0.00	4,213.00	0.00	0.00	0.00	4,213.00
PRUEBAS EN PECES Y ANFIBIOS	PRUEBAS	888.00	0.00	0.00	0.00	296.00	0.00	0.00	0.00	296.00	0.00	0.00	0.00	296.00
<b>TOTAL</b>		<b>73,842.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>100.00</b>	<b>24,514.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>24,614.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>24,614.00</b>

**II. CONTRATACIÓN DE ANALISTA DE DATOS:**

**a) Perfil:**

Mujeres u hombres con perfil profesional medio o superior, con conocimientos en administración e informática; e

**b) Actividades:**

1. Sistematización de la información;

2. Apoyo en la administración de los recursos asignados al Programa de Sanidad Fitozoosanitaria;
3. Organización e integración de informes y archivos;
4. Capacitación a centros expedidores para la expedición y pago de guías de tránsito para la movilización de animales, productos y subproductos;
5. Administración, control y archivo de formatos para la expedición de guías de tránsito en el estado;
6. Administración y manejo de la plataforma del Registro Electrónico de Movilización (REEMO) para la expedición de guías;
7. Asesoría y atención a solicitantes de Guías de Tránsito, Permisos de Internación Apícola, Constancia de Productor/a Pecuario y Registro de Fierro Marcador; y
8. Otras actividades que se le encomienden.

**III. CONTRATACIÓN DE LA PERSONA SUPERVISORA DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA:**

**a) Perfil:**

1. Mujeres u hombres que cuenten con Título y cédula profesional en Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería en Agronomía, Biología o profesionista de carrera afín, o bien personal certificado en estándares de competencia, para desempeñar funciones de supervisión, verificación o inspección; y
2. Tener conocimiento del marco jurídico normativo en materia de

sanidad e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera;

**b) Actividades:**

Apoyo a las Direcciones de Ganadería y de Agricultura de la SIA, para las siguientes actividades:

1. Seguimiento a la elaboración del Acta de Cierre del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de las Instancias Ejecutoras denominadas Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria de Tlaxcala, S.C. (CEFPPT, S.C.) y Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Tlaxcala (CESAVETLAX);
2. Seguimiento documental soporte de la devolución de recursos financieros no ejercidos correspondiente a presupuesto operativo y productos financieros estatal del PSIA por parte de las Instancias Ejecutoras;
3. Revisión y llenado de la información correspondiente al Gobierno del Estado, seguimiento a la validación estatal y suscripción del Anexo técnico de ejecución del PSIA;
4. Seguimiento a la elaboración por parte del Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria de Tlaxcala, S.C. (CEFPPT, S.C.) y Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Tlaxcala (CESAVETLAX) de los Programas de Trabajo del PSIA y al proceso de autorización de los mismos por parte de la SIA; así mismo, apoyo en la revisión y emisión de comentarios y observaciones a los proyectos propuestos por las Instancias Ejecutoras con recurso estatal y elaboración de los oficios de autorización de los mismos;

5. Revisión del acta de constitución, de las sesiones trimestrales y extraordinarias de la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria (COSIA);
  6. Revisión del acta de conformación, de las actas ordinarias y extraordinarias del Comité de Adquisiciones y Servicios (CAS) de las Instancias Ejecutoras;
  7. Seguimiento de la información que el personal de las Instancias Ejecutoras, registran en el Sistema Informático o plataforma designada para este fin (Programas de Trabajo, Informes Físico Financieros Mensuales y Trimestrales) como soporte del ejercicio de los recursos y de los avances de metas físicas;
  8. Corroborar y constatar la realización de las actividades autorizadas por la SIA en los Programas de Trabajo del PSIA a las Instancias Ejecutoras, a través del seguimiento a los Informes Físico - Financieros (IFF) mensuales y trimestrales y de la documentación soporte en los expedientes integrados en cada uno de los Organismos Auxiliares como parte de la comprobación del ejercicio de los recursos financieros y del cumplimiento de metas físicas, en los programas de trabajo previstos en el Calendario de Supervisión Estatal al Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria y de aquellos que sean requeridos;
  9. Dar seguimiento a las disposiciones normativas y operativas emitidas por la Unidad Responsable establecida en las Reglas de Operación y por la SIA del Gobierno del Estado de Tlaxcala;
  10. Acudir de manera aleatoria a los lugares en donde se realizan las actividades sanitarias y de inocuidad en la entidad, a fin de confirmar que la operación se llevó a cabo acorde con los Programas de Trabajo autorizados por la Unidad Responsable establecida en las Reglas de Operación y por la SIA;
  11. Constatar las acciones realizadas en campo para la atención de contingencias relacionadas con el programa, en caso de presentarse;
  12. Dar seguimiento al cumplimiento por parte de las Instancias Ejecutoras de las disposiciones emitidas por la Unidad Responsable establecida en las Reglas de Operación y por la SIA, tanto en la operación de los programas de trabajo como de las disposiciones generales inherentes al consejo directivo de los mismos;
  13. Apoyo en la notificación oficial a las Instancias Ejecutoras de las observaciones detectadas durante la supervisión; y
  14. Seguimiento a la solventación de observaciones por parte de las Instancias Ejecutoras, que fueron detectadas durante la supervisión realizada por la SIA a la operación de los Programas de Trabajo del PSIA.
- IV. CONTRATACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DE CENTRO EXPEDIDOR DE GUÍAS DE TRÁNSITO PARA LA MOVILIZACIÓN DE ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS:**
- a) **Perfil:**

Mujeres u hombres con Educación media o superior con conocimientos en administración e informática; e
  - b) **Actividades:**
    1. Asesoría y atención a solicitantes de guías de tránsito para la movilización

de animales, productos y subproductos;

2. Expedir guías de tránsito;
3. Archivar documentación de expedición de guías de tránsito;
4. Asesoría a productores y productoras que solicitan información de los conceptos de apoyo del programa;
5. Integración de informes; y
6. Otras actividades que se le encomienden.

#### V. CAPACITACIÓN:

Para el caso del cumplimiento efectivo de las metas, se asignan recursos económicos para el pago de la capacitación continua y/o asistencia a reuniones de coordinación o seguimiento dentro y fuera del Estado, incluyendo los siguientes conceptos:

1. Cursos de capacitación para actualización profesional;
2. Asistencia a foros, congresos y simposios;
3. Viáticos, peaje, pasajes aéreo o terrestre; y
4. Gastos destinados para cafetería de los eventos de capacitación.

#### VI. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN:

Promover la difusión de acciones del proyecto a través de la Coordinación General de Comunicación del Estado, en especial aquellos que tienen penetración hacia la ciudadanía a través de los medios de difusión masiva como redes sociales, etc.

Asimismo, a través de la adquisición de artículos para la promoción y difusión de campañas y de las acciones fitozoosanitarias

y acuícolas, incluyendo los siguientes conceptos:

1. Spots en radiodifusoras;
2. Lonas;
3. Dípticos o trípticos;
4. Posters; y
5. Gorras.

#### VII. CONTINGENCIAS FITOZOOSANITARIAS:

Acciones para contrarrestar los efectos en la presentación emergente de un brote epizootico o plaga que afecte a la población animal o acuícola.

##### a) Objetivo:

Controlar y/o erradicar la presencia de una plaga o enfermedad emergente, que puede afectar a la población ganadera del Estado o incluso convertirse en un problema de salud pública.

##### b) Acciones:

1. Implementar acciones de vigilancia para aquellas plagas o enfermedades que afecten la sanidad pecuaria o acuícola;
2. Reportar a las instancias competentes, la detección de algún problema de salud animal que se presuma urgente y grave, para que ésta emita la declaración oficial de emergencias fitozoosanitarias, en su caso;
3. Otorgar un incentivo económico a las personas productoras por el sacrificio de sus animales afectados por una plaga o enfermedad de reporte obligatorio; y
4. Definir y establecer medidas preventivas para disminuir el riesgo de reintroducción de la enfermedad, en las unidades de producción afectadas

(desinfección, monitoreo, introducción de centinelas y otras).

ésta efectúe el depósito correspondiente.

**c) Procedimiento para la autorización del apoyo:**

1. Presentar solicitud dirigida a la persona Titular de la SIA;
2. Adjuntar original y copia para cotejo, del diagnóstico oficial de la presencia de la contingencia sanitaria, actas de sacrificio con evidencia fotográfica; debiendo acreditar la actualización de la unidad de producción, con la relación de aretes vigentes en el SINIIGA o en su caso, constancia de posesión legal del ganado expedida por autoridad local; proporcionando número de cuenta y CLABE Interbancaria, así como copia de su credencial de elector, Clave Única de Registro de Población y comprobante de domicilio;
3. El personal técnico, adscrito al Departamento de Salud Animal de la SIA, emitirá el dictamen sobre el cual se determinará la viabilidad del apoyo solicitado;
4. La persona Titular de la Dirección de Ganadería, previa integración del expediente administrativo y justificación de la viabilidad del apoyo solicitado; será la encargada de emitir la autorización, misma que se acordará, invariablemente, con la persona Titular de la SIA de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; y
5. En caso de obtener la validación y autorización, el personal del Departamento de Salud Animal, procederá a levantar el acta entrega recepción del apoyo autorizado; acto seguido, la persona Titular de la Dirección de Ganadería remitirá copia de la documentación soporte a la Dirección Administrativa; para que, por su conducto, realice el trámite ante la Secretaría de Finanzas, para que

**VIII. ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PROGRAMA DE SANIDAD FITOZOOSANITARIA:**

Adquisición de vales de gasolina necesarios para el cumplimiento de los objetivos del programa.

**IX. GASTOS DE OPERACIÓN:**

1. Mantenimiento vehicular en general, adquisición de autopartes y accesorios necesarios para el cumplimiento de los objetivos;
2. Pago de derechos, seguro vehicular y verificaciones del parque vehicular destinado a las acciones fitozoosanitarias;
3. Equipo de seguridad, uniformes y materiales de trabajo en campo; enunciativamente y no limitativamente, los siguientes conceptos:
4. Señalética necesaria para la realización de operativos en campo;
5. Cascos, cubre bocas, guantes, zapatos de seguridad, botas de hule y prendas de protección personal en general;
6. Artículos necesarios para trabajo en campo del personal oficial estatal (ganchos, chairas, cuchillos, linterna de alto alcance, mochilas, termos, material para la toma, conservación y envío de muestras al laboratorio; así como los materiales que se requieran para el cumplimiento de las acciones sanitarias, y uniformes institucionales;
7. Equipo de cómputo, refacciones y mantenimiento, electrónica, consumibles, papelería y mobiliario de oficina;
8. Material de limpieza;
9. Material para limpieza y sanitario y para contingencias sanitarias;

10. Contratación de servicio de internet para centro expedidor de guías de tránsito; y
11. Todos aquellos requerimientos necesarios para el cumplimiento del objetivo del programa, que por razones de su naturaleza se consideren como imprevistos.

Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación del presente proyecto de trabajo del Programa de Sanidad Fitozoosanitaria”, serán resueltos por la Comisión Interna de los Programas Estatales de la Secretaría de Impulso Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**X. PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (PSIA):**

**a) Objetivo:**

El Objetivo General del Programa y sus Componentes, es el de contribuir a mantener y mejorar el patrimonio fitozoosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera en las zonas o regiones del país.

Lo anterior, mediante la ejecución de programas y proyectos en las zonas o regiones donde se previenen y combaten plagas y enfermedades que afectan la agricultura, ganadería, acuicultura y pesca, así como los correspondientes en materia de inocuidad.

**b) Acciones:**

1. Los organismos auxiliares en materia de sanidad e inocuidad animal, acuícola y vegetal denominados Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria de Tlaxcala, (CEFPPT, S.C.) y Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Tlaxcala (CESAVETLAX), en su calidad de Instancias Ejecutoras autorizadas realizarán en el Estado de Tlaxcala acciones de muestreo, control,

diagnósticos, vacunación, reconocimiento y/o certificación de unidades de producción en buenas prácticas de producción o manufactura, etc., las cuales serán reguladas por la Unidad Responsable establecida en las Reglas de Operación y por la SIA del Gobierno del Estado;

2. El presupuesto asignado para este programa se radicará a las Instancias Ejecutoras, de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico de ejecución del Programa, cuya ejecución y operación estará a cargo de las mismas;
3. El seguimiento y validación de los informes de avances físico financieros mensuales y trimestrales y seguimiento al Acta de Cierre de cada uno de los programas de trabajo autorizados, se llevará a cabo en sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria (COSIA);
4. Se elaborará y se firmará un acta de la reunión trimestral en la que se asientan los acuerdos y compromisos de la reunión y se incluye los acuerdos correspondientes en su caso de la validación de los informes físico financieros presentados; y
5. Al final del ejercicio fiscal se elaborará el acta correspondiente de Cierre, justificando las acciones realizadas y no realizadas y si fuera el caso, especificando el reintegro de los recursos estatales no ejercidos, apegándose a lo establecido en las Reglas de Operación y Lineamientos técnicos específicos vigentes del programa.

**c) Procedimiento de autorización y radicación de los recursos a las Instancias Ejecutoras:**



1. La Unidad Responsable del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (PSIA) establecida en las Reglas de Operación vigentes, emite la autorización de las Instancias Ejecutoras de los Programas de trabajo del PSIA;
2. El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Impulso Agropecuario suscriben el Anexo Técnico de Ejecución en apego a lo establecido en las Reglas de Operación del programa, en el que se incluyen los montos autorizados para cada proyecto, y el nombre y número de proyectos a ejecutar en el ejercicio fiscal, incluyendo los gastos de operación;
3. Los organismos auxiliares presentan a la Unidad Responsable establecida en las Reglas de Operación y a la SIA una propuesta de los proyectos a ejecutar en el ejercicio fiscal;
4. La SIA y la Unidad Responsable establecida en las Reglas de Operación analizan, validan y/o autorizan el programa de trabajo correspondiente, en apego a la normatividad vigente;
5. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado radica a las Instancias Ejecutoras el presupuesto autorizado en apego a lo establecido en el Anexo Técnico de ejecución específico del PSIA; y
6. Se realizan cuatro reuniones trimestrales y las extraordinarias que se requieran de la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria (COSIA) en las cuales las Instancias Ejecutoras presentan los informes de avance físico financiero de cada programa de trabajo autorizado de manera mensual y trimestral, la comisión revisa y en su caso valida los informes. Asimismo, en la cuarta sesión ordinaria de la comisión las

instancias ejecutoras presentan el Acta de Cierre de cada uno de los programas de trabajo autorizados, la COSIA revisa y en su caso autoriza los cierres finiquito correspondientes.

## **CAPÍTULO DÉCIMO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

**ARTÍCULO 132.** Las personas beneficiarias de estos Programas tendrán los siguientes derechos:

- I.** Recibir el apoyo (subsidio) de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- II.** Adquirir los conceptos señalados en las presentes Reglas de Operación con el proveedor previamente autorizado por la SIA, o bien apegado a los elementos técnicos de ejecución y valores de referencia;
- III.** Recibir asesoría técnica, capacitación y recomendaciones de la SIA; y
- IV.** Los datos personales que proporcionen con motivo de las presentes Reglas de Operación serán debidamente resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala; debiendo firmar la carta de autorización para la difusión de datos personales, en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 83, del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2023.

**ARTÍCULO 133.** Las personas beneficiarias de estos Programas tendrán las siguientes obligaciones:

- I.** Cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación;
- II.** Aplicar el apoyo en la Unidad de Producción para la que fue autorizado, quedando bajo su más estricta

responsabilidad el adecuado uso y destino del apoyo otorgado; y

- III. Otorgar las facilidades a las personas técnicas y demás funcionarios de la SIA, para que, en su caso, comprueben la adecuada aplicación de los apoyos y la ubicación de la Unidad de Producción, así como el seguimiento y verificación de toda la información presentada en la solicitud.

**ARTÍCULO 134.** Las personas beneficiarias que no apliquen los apoyos en las unidades de producción autorizadas quedarán excluidas de los Programas de Apoyo Estatal que opera la SIA, independientemente de la responsabilidad legal en la que pudieren incurrir.

### **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN**

**ARTÍCULO 135.** La SIA, a través de su Dirección de Ganadería, es la responsable de verificar el contenido y alcance de la documentación e información que presentan las personas beneficiarias del Programa; así como el control y operación de los programas, el mantenimiento y resguardo de la documentación.

**ARTÍCULO 136.** Para realizar el trámite de solicitud de pago ante la Secretaría de Finanzas, respecto de los subsidios autorizados a las personas beneficiarias de los Programas, se enviarán los siguientes documentos:

- I. Copia de credencial de elector de la persona productora beneficiada;
- II. Copia de la solicitud de apoyo;
- III. Copia de la Carta de autorización del apoyo;
- IV. Copia de Acta entrega-recepción con evidencia fotográfica;
- V. Copia de la factura del bien apoyado; y
- VI. Copia del estado de cuenta de la persona productora beneficiada.

**ARTÍCULO 137.** Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a las personas beneficiarias de los Programas serán gratuitos y éstos no se sujetarán a aportar contraprestación alguna.

**ARTÍCULO 138.** Los gastos de operación que se originen con la ejecución de los programas descritos en las presentes Reglas de Operación, no deberán exceder del 10% (diez por ciento) del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

- I. Contratar personal eventual de apoyo y administrativo, durante la preparación, ejecución y seguimiento del Programa y los pagos serán a lista de raya;
- II. Adquisición de vehículos y/o camionetas y su mantenimiento, seguro (pólizas de seguro del parque vehicular), tenencias, verificación vehicular y todo lo necesario para su correcto funcionamiento;
- III. Papelería;
- IV. Materiales para la promoción y difusión de los Programas;
- V. Publicaciones en medios informativos;
- VI. Equipo de oficina;
- VII. Equipo y consumibles de cómputo y electrónica;
- VIII. Mantenimiento de equipo de cómputo y oficina;
- IX. Mantenimiento a instalaciones;
- X. Insumos de cafetería para reuniones oficiales con personas productoras que participan en los Programas;
- XI. Asistencia a ferias y giras de intercambio tecnológico del personal y personas productoras que participan en los Programas;
- XII. Combustibles;
- XIII. Material de limpieza;

- XIV. Material especializado para el desempeño de las actividades propias de los Programas;
- XV. Equipo especializado para el desempeño de las actividades propias de los Programas;
- XVI. Insumos necesarios para el desempeño de las actividades propias del personal que labore en los Programas;
- XVII. Viáticos;
- XVIII. Capacitación especializada y certificación en Estándares de Competencias del personal que participa en los Programas;
- XIX. Capacitación a personas productoras que participan en los Programas;
- XX. Vestuario y uniformes;
- XXI. Evaluaciones externas; y
- XXII. Gastos varios.

Los anteriores conceptos no son limitativos, por lo que para los mismos fines se considerará el cumplimiento de los objetivos de los Programas y los conceptos se deberán ajustar a lo establecido en las Partidas consideradas en los Capítulos 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, del *“Acuerdo por el que se da a conocer el clasificador por objeto del gasto para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental”*, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el catorce de octubre de dos mil dieciséis; aplicable en términos del *tercer párrafo del artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023*.

La contratación del personal adscrito al Centro Nacional de Innovación en Agricultura del Altiplano y Especies Menores (CENIAAEM) y al Centro Acuícola se realizará bajo el concepto de costos de producción de los recursos destinados a dichos subsidios y durante el tiempo que las actividades de dicha producción así lo justifiquen.

**ARTÍCULO 139.** La SIA, a través de su Dirección de Ganadería, promoverá la celebración de convenios de colaboración académica con instituciones de investigación científica y tecnológica que coadyuven a desarrollar mejores procesos de producción y reproducción de crías de carpa, tilapia y especies endémicas; con la finalidad de fomentar el desarrollo y arraigo de profesionales especialistas que fortalezcan la cadena acuícola y pesquera en el Estado.

**ARTÍCULO 140.** Las personas servidoras públicas que incumplan con las obligaciones que se señalan en las presentes Reglas de Operación, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de lo dispuesto por las demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 141.** En caso de que existieran recursos económicos remanentes derivados de la ejecución de los Programas, la SIA podrá ejercer dichos recursos previo acuerdo y autorización de la Secretaría de Finanzas.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA DICTAMINACIÓN, VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN**

**ARTÍCULO 142.** La jefatura de cada departamento o Programa de la SIA validará o no, la procedencia del subsidio a través del dictamen técnico que emita. Ello en virtud de ser la instancia que tiene conocimiento del cumplimiento de los requisitos documentales y técnicos en campo. Dicha dictaminación podrá emitirse en sentido positivo o negativo, según lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

**ARTÍCULO 143.** Derivado del dictamen referido en el artículo anterior, la persona titular de la Dirección de Ganadería de la SIA será el encargado de emitir la autorización, misma que se acordará, invariablemente, en acuerdo con la persona titular de la SIA.

**ARTÍCULO 144.** Una vez realizado lo anterior, en caso de que la Dictaminación sea en sentido positivo, será la persona titular de la SIA quien emitirá la carta de autorización para la procedencia del subsidio (apoyo) a la persona productora.

**CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO  
AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

**ARTÍCULO 145.** Los recursos que se otorgan para los Programas aquí descritos podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**ARTÍCULO 146.** Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

**CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO  
EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 147.** La evaluación interna que refleje los Indicadores de Resultados se efectuará a través de los distintos formatos de evaluación, la instancia ejecutora de estos programas analizará y evaluará el impacto benéfico de los mismos en sus distintos componentes, con el fin de realizar los ajustes necesarios que permitan optimizar el uso de los recursos y la atención de aquellas zonas o regiones prioritarias.

**CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO  
TRANSPARENCIA**

**ARTÍCULO 148.** Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos se instrumentarán las siguientes acciones:

- I. Se dará difusión al programa a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades municipales;

- II. La información del programa se dará a conocer en la página de internet de la SIA; y

- III. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de cada uno de los Programas, deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”*.

**ARTÍCULO 149.** La información de montos y personas beneficiadas deberá ser publicada en términos de lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

**CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO  
QUEJAS Y DENUNCIAS**

**ARTÍCULO 150.** Las quejas y denuncias, respecto de la ejecución de las presentes Reglas de Operación, las podrán realizar tanto las personas beneficiarias como la ciudadanía en general, directamente ante el Despacho de la persona titular de la SIA, ante la Secretaría de la Función Pública, así como en los Buzones de Quejas y Denuncias instalados para tal fin; así mismo, podrán formularse, vía correo electrónico: [quejas@siatlaxcala.gob.mx](mailto:quejas@siatlaxcala.gob.mx), vía telefónica al 246 4650900 extensión 2202 o bien, en la dirección Ex Rancho la Aguanaja sin Número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala.

**CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO  
DE LA INSTAURACIÓN DEL  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

**ARTÍCULO 151.** Una vez que la persona responsable del Programa tenga conocimiento de un posible incumplimiento por parte de las personas beneficiarias, respecto de las obligaciones que deriven de las Reglas de Operación del Programa, procederá a integrar el expediente con toda la documentación e información relativa y lo remitirá al Departamento Jurídico de la SIA, con la

finalidad de que se implementen las acciones conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables, tendiente al cumplimiento de la o las obligaciones de las personas beneficiarias, sin conformar obstáculo para que se deduzcan otras acciones legales, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya aplicación no se hubiera acreditado.

El Departamento Jurídico de la SIA podrá dictar en su momento las políticas y lineamientos que orienten respecto del inicio, trámite y terminación de los procedimientos jurisdiccionales en contra de aquellas personas beneficiarias que incumplan las obligaciones que deriven de las Reglas de Operación del Programa, previa validación y autorización de la persona titular de la SIA.

Se pondrá fin al Procedimiento Administrativo de referencia, cuando las personas beneficiarias acrediten fehacientemente ante la Instancia Ejecutora, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, haber subsanado las causas que originaron su iniciación.

En caso de incumplimiento de las personas beneficiarias del Programa y ante la negativa de su cumplimiento o reintegro, además del procedimiento administrativo y legal precedente, se procederá a registrar su nombre y los documentos con los que acreditó la superficie apoyada como "CANCELADOS" en el Programa, por lo que no podrán ser objeto de apoyo en el Programa, en los próximos tres años; al respecto, tratándose del reintegro del monto de apoyo, una vez agotado el procedimiento administrativo y aún persista la negativa de las personas productoras beneficiadas a efectuar la devolución, se integrará copia certificada del expediente administrativo y se enviará a la Dirección de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, para que por su conducto se le considere un crédito estatal no fiscal y se proceda al cobro coactivo del concepto de apoyo, de conformidad con las facultades previstas en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; para efectos de la contratación del personal operativo, a partir del 01 de enero del año 2023. Por lo que quedan sin efecto las Reglas de Operación, adición, actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad al presente acuerdo, salvo que expresamente se señale lo contrario en las presentes Reglas de Operación.

**SEGUNDO.** Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas de Operación serán resueltos por la Comisión Interna de los Programas Estatales de la Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado de Tlaxcala.

**TERCERO.** Con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con los objetivos del Programa de Apoyo a la Economía Familiar, la persona responsable del Programa determinará la forma para realizar la entrega de los distintos paquetes de apoyo, a través del personal que al efecto designe y en su caso, en coordinación con las instancias, instituciones o agrupaciones de la sociedad civil.

**CUARTO.** Los apoyos (subsidios) considerados en las presentes Reglas de Operación se otorgan bajo la figura de subsidios parciales, cuyos recursos provienen precisamente de la partida 4311 correspondiente a subsidios a la producción, de conformidad con lo estipulado en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023, anexos 1 y 5.

Dado en Ex Rancho la Aguanaja, sin Número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala; domicilio oficial de la Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado de Tlaxcala, a los diez días del mes de enero de dos mil veintitrés.

**JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA  
BERNAL  
SECRETARIO DE IMPULSO  
AGROPECUARIO  
Rúbrica y sello**

\* \* \* \* \*

**ANEXO I**

**GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO.**

1. Nombre del Proyecto: Nombre que la Persona Productora solicitante asigna a su Proyecto.
2. Proyecto que solicita:  
  
Seleccionar uno de los siguientes, de acuerdo a las Reglas de Operación:
  - a) Prácticas de Conservación de suelo y agua;
  - b) Uso de Ecotécnicas y/o Energías Renovables; e
  - c) Acuacultura protegida.
3. Antecedentes y justificación: Mencionar la situación actual del Proyecto y causas que motivan la realización del Proyecto.
4. Objetivo del Proyecto: ¿Qué se pretende lograr al realizar el Proyecto?
5. Datos generales del Proyecto:
  - 5.1. Croquis de localización del Proyecto;
  - 5.2. Vocación productiva del Proyecto (acuícola, y/o pecuario y que especie produce);
  - 5.3. Impactos o resultados esperados con el Proyecto; y
  - 5.4. Conceptos de apoyo e inversiones del Proyecto (conforme a la cotización).
6. Conclusiones y sustentabilidad ambiental:
  - 6.1. Detallar las prácticas a implementar para contribuir a la conservación o mejora del medio ambiente.

**Nota:**

1. Desarrollar escrito libre, considerando al menos los 6 puntos mencionados; y
2. El Proyecto debe presentarse junto con la solicitud y la documentación solicitada en las Reglas de Operación del Programa Estatal Agropecuario para el Cambio Climático PEACC.

Adjuntar cotización debidamente requisitada del apoyo solicitado.

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

